



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1346

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Martes 19 de Enero de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o. 115 fracciones 1 párrafo primero, 11 párrafo primero y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102,105,106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 20, 21, 58 fracción 1, 59, 60, 69 fracciones 1, 111, X11 y XXII, 71, 73 fracciones III y XI, 103 Fracciones 1 y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 2, 3, 6,8,35 fracción III, 36, 37,39,49,51, 52, 57,58, 61 del Banco de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X, 3, 4, 6, 8 y 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7,9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 43, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; y demás normatividad aplicable a los Ciudadanos y Autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de noviembre de 2020, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 250

**EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO A CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ MZ. 11 LOTE 9 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### ANTECEDENTES:

1.- En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, el Arquitecto José Luis Lloverá Abreu Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, presentó una iniciativa para la autorización del **CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ MZ. 11 LOTE 9 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

2.- Turnada como lo fue a la **Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal**, el proyecto de referencia por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el Dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO A CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ MZ. 11 LOTE 9 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### ANTECEDENTES:

a). - Que en su oportunidad la delegación del INFONAVIT solicitó el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la Calle **FRANCISCO MÁRQUEZ MZ. 11 LOTE 9 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO**, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; el cual sería del tipo de suelo H2 al tipo de suelo H3 el cual permitiría dividir los predios para que cuenten cada uno con una superficie de 150 metros cuadrados.

b). - Que mediante el oficio número DOPYDU/SPIU/3419/2020, de fecha 28 de septiembre del año 2020, el Titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Campeche, envió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la propuesta de acuerdo, para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la Calle **FRANCISCO MÁRQUEZ MZ. 11 LOTE 9 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO**, de esta Ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

c). - Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento proceden a resolver el asunto de estudio conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

*I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el Municipio Libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

*II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, misma que quedó integrada por los CC. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; y Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; quedando la Presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

*III.- Que esta Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso h) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.*

*IV.- Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es competente para conocer y resolver respecto del presente asunto conforme lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 73 y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 fracción IV, 3 fracción XXXVI, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 8, 9, 18, 19, 72 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; 33 fracción I, II, VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Campeche, 1, 2, 5, 6, 7, 26, 27, 28, 33, 34, 58, 59 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, relativos a la facultad de los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de sus jurisdicciones territoriales.*

*V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los Ayuntamientos regular, controlar y vigilar en materia de Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predio.*

*VI.- Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, tiene por objeto formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología dentro de la jurisdicción territorial del Municipio contando con atribuciones para aplicar las normas técnicas de desarrollo urbano, para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones, seguridad e infraestructura, determinando las densidades y requerimientos de construcción, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y demás disposiciones municipales sobre usos de suelo.*

*VII.- Que la aprobación y autorización de la propuesta es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para el cambio de uso de suelo de habitacional H2 a habitacional de densidad (H3) respecto al predio ubicado en la calle **FRANCISCO MÁRQUEZ MZ. 11 LOTE 9 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO** de esta Ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche*

*VIII.- Que bajo esta perspectiva y como resultado de un análisis normativo, urbanístico, de seguridad y riesgo al medio ambiente, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en uso de las facultades establecidas en las fracciones XXV del artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, emitió el dictamen de factibilidad y propuso al H. Cabildo la Aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional (H2) a Hhabitacional de Densidad Alta (H3) para el Predio de Propiedad Municipal, ubicado en la Calle FRANCISCO MÁRQUEZ MZ. 11 LOTE 9 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO de esta Ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; en virtud que dicho predio se encuentra dentro del área del asentamiento humano, formando parte del área urbana actual y que en la zona de su ubicación, el paisaje del terreno en cuestión se encuentra modificado por los impactos antropogénicos.*

*IX.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Público; estiman procedente emitir el siguiente:*

**RESOLUTIVO:**

**PRIMERO:** *Se Declara Procedente el cambio de uso de suelo del predio ubicado en LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ MZ. 11 LOTE 9 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, por las razones señaladas en los considerados VIII y IX del presente Dictamen.*

**SEGUNDO:** *Se acuerda remitir el presente Dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

**TERCERO:** *Archívese el presente expediente como asunto fenecido*

**CUARTO:** *Cúmplase.*

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RUBRICAS).**

3.- En atención al Dictamen de la **Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal**, este Cabildo, procede a su análisis y discusión en los términos siguientes.

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Que una vez analizado el Dictamen de la **Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal**, este H. Cabildo considera Procedente su Aprobación, al haber reunido los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la Administración Pública Municipal.

- III. Asimismo, se aprueba el **CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ MZ. 11 LOTE 9** de la Colonia Ampliación Miguel Hidalgo de la Ciudad de San Francisco de Campeche del Municipio y Estado de Campeche; con el objetivo de densificar y ayudar el crecimiento de la Ciudad en contra de expandir la Ciudad fuera de los límites del libramiento vial para evitar altos costos de urbanización y mejorar los servicios que hay dentro de la Ciudad, además considerando los resultados de los estudios de suelo, hidráulicos, y técnicos es viable.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PUBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO A CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ MZ. 11 LOTE 9 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL (H2) A HABITACIONAL DE DENSIDAD ALTA (H3); RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ MZ. 11 LOTE 9 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** SE FACULTA AL C. TITULAR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EXPEDIR LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO CON LA ACTUALIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO AUTORIZADO AL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**CUARTO.** CÚMPLASE.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir Copia Certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 30 días del mes noviembre del año 2020.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima

Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 30 del mes de noviembre del año 2020, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PUBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO A CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ MZ. 11 LOTE 9 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 38, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2,3,4,5,6,7,9,10,11,15,16,17 fracciones IX, XIII, 26,27,28,29,47,73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV, V y VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de noviembre de 2020, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 253

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ADICIONAR LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES XI CON SUS INCISOS A, B Y C; XII Y XIII AL ARTÍCULO 39; Y EL CAPÍTULO IV BIS DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y LOS ARTÍCULOS 39 BIS, 39 TER, 39 QUATER Y 39 QUINQUIES, TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DIGITAL CAMPECHE”.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la propuesta antes citada en los siguientes términos:

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ADICIONAR LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES XI CON SUS INCISOS A, B Y C; XII Y XIII AL ARTÍCULO 39; Y EL CAPÍTULO IV BIS DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y LOS ARTÍCULOS 39 BIS, 39 TER, 39 QUATER Y 39 QUINQUIES, TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DIGITAL CAMPECHE”.**

**VISTOS:** Para dictaminar la iniciativa del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, presentada ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, relativa al proyecto de **ADICIONAR LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES XI CON SUS INCISOS A, B Y C; XII Y XIII AL ARTÍCULO 39; Y EL CAPÍTULO IV BIS DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y LOS ARTÍCULOS 39 BIS, 39 TER, 39 QUATER Y 39 QUINQUIES, TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DENOMINADA**

“**CONSTRUCCIÓN DIGITAL CAMPECHE**”; los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

A).- El Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, por conducto de la Licda. Claudia Patricia Lavallo Rubio, Titular de la Oficina de Presidencia del Municipal, presentó la iniciativa para **ADICIONAR LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES XI CON SUS INCISOS A, B Y C; XII Y XIII AL ARTÍCULO 39; Y EL CAPÍTULO IV BIS DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y LOS ARTÍCULOS 39 BIS, 39 TER, 39 QUATER Y 39 QUINQUIES, TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DIGITAL CAMPECHE”**; para que una vez emitido el resolutivo correspondiente sea sometido al estudio y análisis del H. Cabildo.

B).- Es facultad del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, reformar el citado Reglamento, de acuerdo con el artículo 103 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

C).- Esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra cuenta con atribuciones para dictaminar el presente caso en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.

D).- Que en este sentido se propone expedir la reforma de **ADICIONAR LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES XI CON SUS INCISOS A, B Y C; XII Y XIII AL ARTÍCULO 39; Y EL CAPÍTULO IV BIS DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y LOS ARTÍCULOS 39 BIS, 39 TER, 39 QUATER Y 39 QUINQUIES, TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DIGITAL CAMPECHE”**; conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídico y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso c), del Bando de Policía

y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

- IV.- *La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta de reformas al **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DIGITAL CAMPECHE”**.*
- V.- *Que el **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DIGITAL CAMPECHE**, tiene como propósito la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial, lo que radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.*
- VI.- *Que son objeto de las reformas al reglamento antes citado, las siguientes:*
- *Permitir la distinción de nuevos permisos, con el objetivo de lograr una regulación diferenciada para construcciones de bajo impacto tal que se pueda obtener la certificación de **la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS)** de la **Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)***
  - *Pormenorizar los requisitos para el trámite de Licencia de Construcción, con el objetivo de evitar posibles riesgos para las edificaciones en el Municipio de Campeche.*
  - *Lograr una regulación diferenciada que fomente el aumento de pequeños comercios sin imponer barreras regulatorias. Asimismo, es necesaria para obtener la certificación VECS de la CONAMER, con base en riesgos para mejorar el ambiente y fomentar el aumento de MIPyMES en el Municipio de Campeche.*

*Que una vez analizada la propuesta de reforma del **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DIGITAL CAMPECHE”**, presentada por el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, esta Comisión considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la Administración Pública Municipal.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:*

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** Es procedente la iniciativa del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, presentada ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, relativa al proyecto de **ADICIONAR LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES XI CON SUS INCISOS A, B Y C; XII Y XIII AL ARTÍCULO 39; Y EL CAPÍTULO IV BIS DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y LOS ARTÍCULOS 39 BIS, 39 TER, 39 QUATER Y 39 QUINQUIES, TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DIGITAL CAMPECHE”;** para quedar como sigue:

**Artículo 7. CODICA** será el espacio digital en el que se gestionarán y coordinarán...

De I a VI...

**VII. Permiso de Construcción**

**VIII. Licencia de Construcción Simplificada**

**Artículo 39.** La Dirección emitirá la resolución sobre la Licencia de Construcción;...

De I a X...

**XI. Estudios Especiales complementarios.**

- a. Autorización del INAH
- b. Dictamen de Vialidad
- c. Dictamen de Ecología

**XII. Alineamiento**

**XIII. Número Oficial**

**CAPÍTULO IV BIS  
DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 39 BIS.** El Permiso de Construcción es el documento expedido por la Dirección por el cual se autoriza a los propietarios o poseedores, sin la responsiva de un Director Responsable de Obra, a realizar los siguientes trabajos en superficies hasta de cuarenta metros cuadrados:

La Dirección emitirá la resolución sobre el Permiso de Construcción; para ser aceptado la solicitud del trámite, el usuario deberá enviar, a través de la plataforma, la siguiente documentación:

- I. Formato o Formulario Único Multitrámite, debidamente requisitado en la plataforma;
- II. Identificación oficial;
  - a. Para persona física, puede ser credencial de elector, pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, licencia de conducir vigente, y análogos.
  - b. En caso de ser persona moral, documento que acredite la personalidad jurídica; acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y poder notarial, en su caso; de no ser propietario, carta poder simple a favor de quien vaya a gestionar los trámites, anexando identificaciones oficiales de todos los involucrados y dos testigos.
- III. Documento que acredite la propiedad o posesión del predio, puede ser:

- a. *Título de propiedad;*
  - b. *Contrato de compra-venta;*
  - c. *Contrato de arrendamiento;*
  - d. *Contrato de comodato; o*
  - e. *Carta de asignación.*
- IV. *Boleta del servicio de agua sin adeudo;*
- V. *Boleta de predial sin adeudo;*
- VI. *Memoria descriptiva de las actividades a realizar;*
- VII. *Fotos del predio indicando medidas y colindancias;*
- VIII. *Proyecto ejecutivo*
- a. *Planos a escala 1:50 a 1:75*
  - b. *Memoria descriptiva*
  - c. *Memoria de Cálculo estructural*
  - d. *Presupuesto de obra*
- IX. *Licencia de Uso de Suelo;*
- X. *Factibilidad de Servicios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche; y*
- XI. *Estudios Especiales complementarios.*

**Artículo 39 TER.** *El proceso interno de resolución del Permiso de Construcción se deberá definir en el manual CODICA.*

**39 QUATER.** *El trámite de Permiso de Construcción, tendrá el costo que indique la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal correspondiente.*

**39 QUINQUIES.** *La plataforma CODICA dispondrá de un máximo de diez días hábiles para enviar al solicitante el resolutivo final de Permiso de Construcción, con base en el siguiente procedimiento digital:*

- I. *El plazo máximo de diez días hábiles iniciará a partir del día siguiente del ingreso total del trámite a la ventanilla,*
- II. *Una vez recibido el Formulario Único Multitrámite debidamente requisitado y anexando la documentación completa, CODICA le asignará un número de folio al expediente y lo turnará a la ventanilla;*
- III. *La ventanilla recibirá el expediente, lo someterá a revisión y lo turnará al área técnica correspondiente;*
- IV. *El área técnica de Licencia de Construcción, realizará una revisión técnica y documental del expediente, para posteriormente turnar, a inspección física o al titular de la Dirección para su autorización formal. De ser negativo el resolutivo, se notificará electrónicamente;*
- V. *Una vez que el área técnica correspondiente ordene la inspección física, no podrá continuar el proceso hasta que se cuente con el reporte de inspección electrónico; para su revisión y aprobación se turnará expediente al titular de la Dirección, mismo que deberá revisar el expediente, y autorizar el trámite de Licencia de Construcción mediante su código QR.*

VI. Para efectos de la modalidad planteada por CODICA, el responsable de emitir el resolutivo de Permiso de Construcción será el titular de la Dirección;

VII. Para efectos de este trámite solo podrá ser autorizado mediante el código de seguridad QR, y enviado al solicitante, y

VIII. La vigencia del Permiso de Construcción, será de 6, 12 o 18 meses a partir de su expedición, según sea la magnitud y características de la obra.

IX. El Permiso de Construcción autorizada tendrá una vigencia previamente determinada. En caso de que la edificación no esté concluida el usuario tendrá que renovar su licencia, para continuar con la obra.

**TERCERO:** Remítase el presente resolutivo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que sea agendado en la próxima sesión de Cabildo.

**CUARTO:** Cúmplase

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE C. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. ALDO ROMAN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR Y C. ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA. (RUBRICAS)**

**TERCERO.** - Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba el **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ADICIONAR LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES XI CON SUS INCISOS A, B Y C; XII Y XIII AL ARTÍCULO 39; Y EL CAPÍTULO IV BIS DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y LOS ARTÍCULOS 39 BIS, 39 TER, 39 QUATER Y 39 QUINQUIES, TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DIGITAL CAMPECHE”.**

**SEGUNDO:** Se reforma por adición la fracciones **VII y VIII al artículo 7**; las fracciones **XI con sus incisos a, b y c; XII y XIII al artículo 39**; y el **CAPÍTULO IV BIS DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN** y los artículos **39 BIS, 39 TER, 39 QUATER Y 39 QUINQUIES**, todos del **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DIGITAL CAMPECHE”**, para quedar en los términos contenidos en el punto resolutivo **PRIMERO** del dictamen que se aprueba.

**TERCERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado las adiciones al **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DIGITAL CAMPECHE”**, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo.-** Remítase al responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero.-** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto.-** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

**Quinto.-** Cúmplase.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 30 días del mes noviembre del año 2020.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 30 del mes de noviembre del año 2020, el cual reproduzco en su parte conducente:

**X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ADICIONAR LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES XI CON SUS INCISOS A, B Y C; XII Y XIII AL ARTÍCULO 39; Y EL CAPÍTULO IV BIS DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y LOS ARTÍCULOS 39 BIS, 39 TER, 39 QUATER Y 39 QUINQUIES, TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DIGITAL CAMPECHE”.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de noviembre de 2020, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 254**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO Y DESTINO, Y HABILITACIÓN COMO CORREDOR TURÍSTICO, CULTURAL Y COMERCIAL DE LA CALLE 59 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES:**

1.- En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, por conducto del Arquitecto José Luis Lloverá Abreu Director de Obras Publica y Desarrollo Urbano, presentó una iniciativa para la autorización del **CAMBIO DE USO DE SUELO Y DESTINO, Y HABILITACIÓN COMO CORREDOR TURÍSTICO, CULTURAL Y COMERCIAL DE LA CALLE 59 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.**

2.- Turnada como lo fue a la **Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal**, el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO Y DESTINO, Y HABILITACIÓN COMO CORREDOR TURÍSTICO, CULTURAL Y COMERCIAL DE LA CALLE 59 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

**VISTO:** Que en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría del H. Ayuntamiento, remitió el presente asunto al **C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez**, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, para que se emita el Dictamen correspondiente a la solicitud de **CAMBIO DE USO DE SUELO Y DESTINO, Y HABILITACIÓN COMO CORREDOR TURÍSTICO, CULTURAL Y COMERCIAL DE LA CALLE 59 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES:**

A).- Que el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, por conducto del Arquitecto José Luis Lloverá Abreu, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, presentó una Iniciativa para la Autorización del **CAMBIO DE USO DE SUELO Y DESTINO, Y HABILITACIÓN COMO CORREDOR TURÍSTICO, CULTURAL Y COMERCIAL DE LA CALLE 59 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.**

B).- Que en virtud de la importancia que reviste la presente solicitud; la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, conformada por los Ciudadanos Arbin Eduardo Gamboa Jiménez; Aldo Román Contreras Uc y Maricela Salazar Gómez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 110 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 102 y 103 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; y demás disposiciones relativas y aplicables, emitieron el presente resolutivo al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que esta Comisión Edilicia es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 64, 110 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5, 9 y 28 de la Declaratoria de usos del Programa Director Urbano de la Ciudad de San Francisco de Campeche 2008-2033; 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 102, 103 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Campeche, tiene por objeto formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología dentro de la jurisdicción territorial del municipio contando con atribuciones para aplicar las normas técnicas de desarrollo urbano, para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones, seguridad e infraestructura, determinando las densidades y requerimientos de construcción, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y demás disposiciones municipales sobre usos de suelo.

III.- Que la solicitud **CAMBIO DE USO DE SUELO Y DESTINO DE CALLE 59 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Campeche tiene el propósito de constituir el **CORREDOR TURÍSTICO, CULTURAL Y COMERCIAL DE LA CALLE 59 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**, de conformidad al **PROGRAMA PARCIAL DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTÓRICO Y DE BARRIOS TRADICIONALES DE LA CIUDAD DE CAMPECHE**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 18 de marzo de 2005, que tiene como objetivo:

- Reactivar económicamente a la ciudad impulsando sus funciones administrativas, comerciales, turísticas y de servicios.
- Ofrecer al pueblo Campechano conjugación de valores urbanos, ambientes de diferentes épocas y espacios adecuados para sus actividades cotidianas.

- Consolidar al Centro Histórico como un nodo de integración de la localidad
- Generar mayor plusvalía en las zonas de relevancia urbana
- Establecer diversos esquemas de desarrollo que contemplen estrategias inmobiliarias y de comercialización con los diferentes sectores privados, públicos y sociales, fomentando las inversiones.

Y considerando que la Calle 59 del Centro Histórico, se cerró al tránsito vehicular desde hace una década, habiéndose propiciado el establecimiento de comercios, bares y restaurantes, es importante apuntar que dicho vía se ha convertido en un pasaje comercial-peatonal para el goce y disfrute de locales y foráneos lo cual ha sido del agrado generalizado de la población campechana, así como de los turistas que ahí asisten y se congregan. Resulta ser viable **CAMBIO DE USO DE SUELO Y DESTINO, Y HABILITACIÓN COMO CORREDOR TURÍSTICO, CULTURAL Y COMERCIAL DE LA CALLE 59 DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la **Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal**; estiman procedente emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO:** Se Declara Procedente la solicitud de **CAMBIO DE USO DE SUELO Y DESTINO, Y HABILITACION COMO CORREDOR TURÍSTICO, CULTURAL Y COMERCIAL DE LA CALLE 59 DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, por las razones señaladas en los considerados II y III del presente dictamen.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente Dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, LOS CC. ARBÍN EDUARDO GAMBOA JIMÉNEZ, CUARTO REGIDOR; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC SEXTO REGIDOR Y MARICELA SALAZAR GÓMEZ, NOVENO REGIDOR, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RUBRICAS).**

3.- En atención al dictamen de la **Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal**, este Cabildo, procede a su análisis y discusión en los términos siguientes.

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el Municipio Libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

- II. Que una vez analizado el dictamen de la **Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal**, este H. Cabildo considera Procedente su aprobación, al haber reunido los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.
- III. Asimismo, es procedente aprobar **EL CAMBIO DE USO DE SUELO Y DESTINO, Y HABILITACIÓN COMO CORREDOR TURÍSTICO, CULTURAL Y COMERCIAL DE LA CALLE 59 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, en razón de haberse acreditado que propiciaría la reactivación de la economía en este sector de la ciudad, generando una mayor plusvalía en esta zona urbana, destinada a la actividad turísticas, cultura y comercial.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO Y DESTINO, Y HABILITACIÓN COMO CORREDOR TURÍSTICO, CULTURAL Y COMERCIAL DE LA CALLE 59 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.**

**SEGUNDO:** Se autoriza el **CAMBIO DE USO DE SUELO Y DESTINO, Y HABILITACIÓN COMO CORREDOR TURÍSTICO, CULTURAL Y COMERCIAL DE LA CALLE 59 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.**

**TERCERO:** Cúmplase

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 30 días del mes de noviembre del año 2020.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C.

Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO DÉCIMO PRIMERO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 30 del mes de noviembre del año 2020, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO Y DESTINO, Y HABILITACIÓN COMO CORREDOR TURÍSTICO, CULTURAL Y COMERCIAL DE LA CALLE 59 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos lo. 115 fracciones 1 párrafo primero, 11 párrafo primero y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102,105,106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 20, 21, 58 fracción 1, 59, 60, 69 fracciones 1, 111, X11 y XXII, 71, 73 fracciones III Y XI, 103 fracciones 1 Y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 2, 3, 6,8,35 fracción III, 36, 37,39,49,51, 52, 57,58, 61 del Banco de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2 fracciones II, VIII y X, 3, 4, 6, 8 y 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, 2, 3, 4, 5, 6, 7,9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 43, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de noviembre de 2020, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 255**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, UBICADO EN LA CALLE ECUADOR NÚMERO 59, DEL BARRIO DE SANTA ANA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES:**

1.- En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, el Arquitecto José Luis Lloverá Abreu Director de Obras Publica y Desarrollo Urbano, solicitó la autorización del **CAMBIO DE USO DE SUELO PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, UBICADO EN LA CALLE ECUADOR NÚMERO 59 DEL BARRIO DE SANTA ANA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

2.- Turnada como lo fue a la **Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal**, el proyecto de referencia por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el Dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, UBICADO EN LA CALLE ECUADOR NÚMERO 59, DEL BARRIO DE SANTA ANA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES:**

a). - *Que en su oportunidad la Delegación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), solicitó el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la Calle Ecuador número 59 del Barrio de Santa Ana, el cual sería del tipo de suelo H2 al tipo de suelo H3, el cual permitiría dividir los predios para que cuenten cada uno con una superficie de 120 metros cuadrados.*

b). - *Que mediante el oficio número DOPYDU/SPIU/3419/2020, de fecha 28 de septiembre del año 2020, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbana del Municipio de Campeche, envió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la propuesta de*

acuerdo, para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la calle Ecuador número 59 del Barrio de Santa Ana, de esta Ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

c). - Que en este sentido los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, del H. Ayuntamiento proceden a resolver el asunto de estudio conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**I.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el Municipio Libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

**II.-** Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, misma que quedó integrada por los CC. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; y Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

**III.-** Que esta Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso h) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

**IV.-** Que una vez dictaminado el presente asunto, el H. Ayuntamiento de Campeche, es competente para resolver respecto del presente asunto conforme lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 73 y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 fracción IV, 3 fracción XXXVI, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 8, 9, 18, 19, 72 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; 33 fracción I, II, VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Campeche, 1, 2, 5, 6, 7, 26, 27, 28, 33, 34, 58, 59 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, relativos a la facultad de los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de sus jurisdicciones territoriales.

**V.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los Ayuntamientos regular, controlar y vigilar en materia de Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predio.

**VI.-** Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, tiene por objeto formular y conducir las políticas generales de Asentamientos Humanos, Urbanismo, Vivienda y Ecología dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Campeche, contando con atribuciones para aplicar las normas técnicas de desarrollo urbano, para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones, seguridad e infraestructura, determinando las densidades y requerimientos de construcción, así como aplicar y

*vigilar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y demás disposiciones municipales sobre usos de suelo.*

*VII.- Que la aprobación y autorización de la solicitud es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para el cambio de uso de suelo de Habitacional H2 a Habitacional de densidad (H3) respecto al predio ubicado en la calle Ecuador número 59 del Barrio de Santa Ana de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche*

*VIII.- Que bajo esta perspectiva y como resultado de un análisis normativo, urbanístico, de seguridad y riesgo al medio ambiente, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en uso de las facultades establecidas en las fracciones XXV del artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, emitió un dictamen de factibilidad y solicitó al H. Cabildo la aprobación del cambio de uso de suelo de Habitacional (H2) a Habitacional de densidad alta (H3) para el predio de propiedad municipal ubicado en la calle Ecuador número 59 del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, en virtud que dicho predio se encuentra dentro del área del Asentamiento Humano, formando parte del área urbana actual y que en la zona de su ubicación, el paisaje del terreno en cuestión se encuentra modificado por los impactos antropogénicos.*

*IX.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal; estiman procedente emitir el siguiente:*

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** *Es procedente el CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE ECUADOR NÚMERO 59 DEL BARRIO DE SANTA ANA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, por las razones señaladas en los considerados VIII y IX del presente dictamen.*

**SEGUNDO:** *Se Acuerda remitir el presente Dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

**TERCERO:** *Archívese el presente expediente como asunto fenecido*

**CUARTO:** *Cúmplase.*

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS).**

3.- En atención al Dictamen de la **Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal**, este Cabildo, procede a su análisis y discusión en los términos siguientes.

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el Municipio Libre es base de la división territorial y de la organización

política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

- II. Que una vez analizado el Dictamen de la **Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal**, este H. Cabildo considera Procedente su aprobación, al haber reunido los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la Administración Pública Municipal.
- III. En consecuencia, es de aprobarse el **CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, UBICADO EN LA CALLE ECUADOR NÚMERO 59 DEL BARRIO DE SANTA ANA, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE**, de Habitacional H2 a Habitacional de densidad (H3).

Por lo anteriormente expuesto, se procede a emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, UBICADO EN LA CALLE ECUADOR NÚMERO 59, DEL BARRIO DE SANTA ANA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO SUELO DE HABITACIONAL (H2) A HABITACIONAL DE DENSIDAD ALTA (H3); RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA CALLE ECUADOR NÚMERO 59 DEL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EXPEDIR LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO CON LA ACTUALIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO AUTORIZADO, AL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**CUARTO.** CÚMPLASE.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 30 días del mes noviembre del año 2020.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, que Certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO DÉCIMO SEGUNDO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 30 del mes de noviembre del año 2020, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, UBICADO EN LA CALLE ECUADOR NÚMERO 59, DEL BARRIO DE SANTA ANA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de noviembre del año dos mil veinte, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 256

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDA LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE MEDIDA CAUTELAR EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

#### ANTECEDENTES:

**A.-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

**B).-** Que mediante oficio turnado por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se remitió para discusión y análisis por parte del Cabildo, el dictamen antes referido, objeto del presente acuerdo.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó el presente asunto en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDA LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE MEDIDA CAUTELAR EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

**VISTOS:** Para dictaminar la recepción de la Resolución Interlocutoria de Medida Cautelar emitida por el **LIC. ALAN RAÚL VERA MAGAÑA**, Subdirector de Auditoría del Órgano Interno de Control, conforme a lo establecido en el artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia temporal del Titular del Ing. Sergio Alfonso Novelo Rosado, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que remitió mediante oficio número OIC/US/DS1051/2020, de fecha 19 de octubre del año 2020, a la Secretaría del H. Ayuntamiento, turnada a esta Comisión Edilicia para ser dictaminada.

**ANTECEDENTES**

**A).** - Esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra cuenta con atribuciones para dictaminar la recepción de la resolución interlocutoria, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.

**B).** - Que en este sentido la Resolución Interlocutoria de medida cautelar, establece lo siguiente:

**Servidores Públicos Presuntos Responsable****CC. José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandro.**

San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de octubre de dos mil veinte, Acuerdo del Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**VISTOS;** para emitir la Resolución Interlocutoria en el Incidente de Medida Cautelar OIC/US/DS004/DS004.02/01/2020, solicitado por el Lic. Jorge Alberto López Berzunza, Titular de la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, derivado del inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC/US/DS004/DS004.01/08/2020, instaurado en contra de los **CC. José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Morán Alejandro**. De igual forma, se hace constar que las partes no realizaron manifestación alguna en el presente Incidente de Medida Cautelar; de conformidad con el artículo 127 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procede a dictar la siguiente resolución:

**RESULTANDO**

1. Mediante oficio **OICM/UI/932/2020**, de data veintitrés de septiembre de dos mil veinte, emitido en la carpeta de investigación OIC/UI/CI-057/2019, y anexo del acuerdo de calificación de conducta de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, el Titular de la Unidad de Investigación, remitió su informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, al Titular de la Unidad de Substanciación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, recepcionándose en dicha área el veinticinco de septiembre del año en curso; en el informe de cuenta en el apartado **V**, solicitó la Medida Cautelar consistente en **Suspensión** de los servidores públicos; los **CC. José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandra, con cargo de Comisario Municipal y Auxiliar Contable de la Comisaria de Chiná, Campeche, respectivamente**, a quienes presuntamente se les imputan faltas administrativas, respecto a su función como Servidores Públicos.

Al respecto, mediante oficio **OICM/UI/933/2020**, de data veintitrés de septiembre de dos mil veinte, y recepcionado ante la Unidad de Substanciación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con fecha veinticinco del septiembre del año en curso, el Titular de la Unidad de Investigación, solicitó nuevamente como medida cautelar la **Suspensión** de los servidores públicos los **CC. José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandro, con cargo de Comisario Municipal y Auxiliar Contable de la Comisaria de Chiná, Campeche, respectivamente**; justificando la solicitud de dicha medida en que la presencia y asistencia de los Servidores Públicos responsables, en las instalaciones de la Comisaria Municipal de Chiná, Campeche, hecho que les otorga la facilidad y posibilidad de manipular documentos e influenciar personas, que pudieran relacionarse con la falta comedita y que puedan obstaculizar el correcto desarrollo del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, instaurado en contra de dichos Servidores Públicos.

2. Por Acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, el Titular de la Unidad de Substanciación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, admitió el oficio **OICM/UI/933/2020**, de data veintitrés de septiembre de dos mil veinte, y recepcionado ante la Unidad el veinticinco de septiembre actual; ordenó la apertura del incidente **OIC/US/DS004/DS004.01/01/2020**, así como dar vista a los **CC. José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandro, con cargo de Comisario Municipal y Auxiliar Contable de la Comisaria de Chiná, Campeche,**

*respectivamente, por el término de cinco días hábiles para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, respecto a la medida cautelar solicitada por la Unidad de Investigación, apercibidos que transcurrido ese plazo se dictaría la Resolución en el presente asunto.*

*Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se notificó de manera personal a los CC. José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandro, con cargo de Comisario Municipal y Auxiliar Contable de la Comisaria de Chiná, Campeche, respectivamente. En consecuencia, se procede al análisis de incidente respectivo y a emitir la siguiente interlocutoria.*

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 fracción III, primero, segundo y sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89, 89 bis fracción III, primero, segundo y quinto párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción XXII y X, 4, 9 fracción II, 125, 126 y 127, todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el artículo 1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche y los artículos 1 y 2 del Código de Conducta para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche, artículos 1, 2 y 5 del Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el artículo 77 fracción III y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 35 fracción XVI de la Administración Pública del Municipio de Campeche; corresponde al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir resolución en el presente incidente de medida cautelar.

**SEGUNDO. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.** El Titular de la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, mediante Informe de Presunta Responsabilidad, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinte, y oficio OICM/UI/933/2020 de veintitrés de septiembre de dos mil veinte, solicitó se conceda la medida cautelar consistente en la **suspensión temporal** de los servidores públicos los CC. **José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandro, con CARGO de Comisario Municipal y Auxiliar Contable de la Comisaria de Chiná, Campeche, respectivamente;** lo anterior, derivado de la investigación realizada dentro de la Carpeta de Investigación OICM/UI/CI-057/2019, iniciada con motivo de la denuncia interpuesta por la C. **Claudia del Carmen Rodríguez López**, en contra de los servidores públicos los CC. **José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandro**, quienes presuntamente realizaron supuesta conducta inadecuada en el uso de los datos personales y firma de la denunciante.

Al respecto del acuerdo de calificación de conducta de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, emitido dentro de la Carpeta de Investigación OICM/UI/CI-057/2019, en el apartado de considerandos se señala lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

I.- Que el suscrito Lic. Jorge Alberto López Berzunza, como Titular de Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, declarado legalmente competente para conocer del presente asunto, se dio inicio a la Carpeta de Investigación de Ley, asignando a la misma el número OICM/UI/CI-057/2019, conforme a la solicitud realizada y con fundamento en lo que señalan los artículos 1, 2 fracción II, 3 fracciones II, IX, XIII, XXI, XXV, 4 fracción I, 7 fracción I, 9 fracción II, 10 primer párrafo, 90, 91, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como los artículos 89 primero y último párrafos, 89 Bis fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche; 128 fracción XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 35 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 58 apartado C y 167 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche. -----

II.- Que de la información y documentación recabada y analizada, particularmente de la obtenida de la Autoridad Auxiliar, el C. **JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN**, en su desempeño como **Comisario Municipal de Chiná, Campeche**, como son las

comparecencias de mismo, y del **C. AURELIO MORÁN ALEJANDRO**, auxiliar contable; documentación consistente en el recibo de egresos número 032 de fecha 29 de enero del dos mil diecinueve y la lista de comprobación de egresos, denominada: **RELACIÓN DE EGRESOS DEL MES DE ENERO DEL 2019**, todas relacionadas con los hechos suscitados en la Comisaría de Chiná, Campeche, se presume la existencia de conductas indebidas de los Servidores Públicos de la referida Comisaría. -----

**III.-** Que reforzando al punto que antecede, lo que establece la **Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI**, sobre responsabilidad por la **OMISIÓN Y POSIBLE COMISIÓN** de conductas administrativas contrarias a los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos, en este caso por parte de los **CC. JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN Y AURELIO MORÁN ALEJANDRO**, quienes actualmente son servidores públicos municipales, con los cargos de **Comisario Municipal de Chiná, Campeche y Auxiliar Contable adscrito a la Comisaría Municipal de Chiná, Campeche**, en ese orden; y que se transcriben: -

**Artículo 6.-** Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

**Artículo 7.-** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II.-Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III a V.-----

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**IV.-** Que igualmente su desempeño como servidores públicos se contrapone al principio de conductas previstas en el **artículo 51 de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas**, que precisa las faltas administrativas graves de los servidores públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión:

**Artículo 51.** Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

**V.-** Que mediante el análisis de la información recabada de los Resultandos 7, 9 y 13; así como lo mencionado en los Considerandos III y IV del presente Acuerdo, para esta Unidad de Investigación, se reitera la existencia de elementos suficientes para determinar la ejecución de actos u omisiones que la ley señala como **FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE**, toda vez que los **CC. JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN y AURELIO MORÁN ALEJANDRO**, en su desempeño como **Comisario Municipal de Chiná, Campeche, y Auxiliar Contable**, respectivamente, incumplieron con las responsabilidades que les fueron conferidas a partir de la toma de posesión del cargo otorgado, pasando por alto lo señalado por la normatividad aplicable en su momento, según los **artículos 4 y 9 de los LINEAMIENTOS PARA EL USO, ADMINISTRACION, CONTROL, COMPROBACION Y JUSTIFICACION DE LOS**

**RECURSOS PUBLICOS QUE SE OTORGUEN Y RECAUDEN LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, mismos que se transcriben:

**ARTÍCULO 4.-** Los Presidentes de las Juntas Municipales y sus tesoreros; los titulares de las Comisarías y Agencias Municipales y los auxiliares contables de éstos, son los responsables directos del registro, uso, administración, custodia, comprobación y justificación de los recursos públicos, así como de la documentación e información que con motivo de su ejercicio se genere. Lo anterior observando las disposiciones legales aplicables en la materia. -----

**ARTÍCULO 9.-** Los Presidentes de las Juntas Municipales y los titulares de las Comisarías y Agencias Municipales tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Hacer uso racional y adecuado de las participaciones recibidas;
- II. Cuidar de la puntualidad de los cobros y el buen orden y comprobación de los ingresos y egresos;
- III. Autorizar los pagos; IV...- V...-VI...-VII....
- VIII. Cuidar que todos los pagos cuenten con la debida justificación y comprobación.
- IX. Los demás que le impongan otras leyes.

Esto, en concordancia con el numeral 88 fracciones II y V de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche**, que establece conforme a lo siguiente:

**ARTÍCULO 88.-** Son atribuciones del Comisario Municipal las siguientes:

- I. -
- II.- Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal y de los Reglamentos Municipales, ejerciendo las funciones que conforme a ellos expresamente éstos les atribuyan o mediante Acuerdo General le delegue el H. Ayuntamiento o en su caso, la Junta Municipal de encontrarse dentro del territorio de una Sección Municipal.
- III..., IV....
- V. Las demás que señale el H. Ayuntamiento, así como las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos. -----

**Los actos u omisiones, se acreditan con los siguientes documentales: -----**

Copias de la documentación proporcionada por el mismo **C. JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN, Comisario Municipal de Chiná, Campeche**, según obra en autos:

1.-Recibo de egresos número 032 de fecha 29 de enero del dos mil diecinueve, incluido en la comprobación de egresos de la comisaría municipal de China, Campeche, el cual fue analizado y dictaminado por perito en Grafoscopia y Documentología como apócrifo, al contener una firma que no fue estampada de puño y letra por la persona que aparece como firmante del mismo. -----

2.-La lista de comprobación de egresos proporcionada a esta Unidad de Investigación, denominada **RELACIÓN DE EGRESOS DEL MES DE ENERO DEL 2019**, en la que aprecia que la citada Autoridad Auxiliar aceptó y tramitó como comprobante de pago por supuestos trabajos realizados, el citado recibo 032 de fecha 29 de enero del 2020. -----

3.-La manifestación expresa contenida en el escrito de comparecencia presentado y firmado por el **C. JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN, Comisario Municipal de Chiná, Campeche**, en fecha 17 de diciembre del 2019, que, si bien en su apartado IV señala que la forma de comprobar sus egresos se apega al Catálogo de Cuentas por objeto del Gasto, Capítulo 1000. Servicios y Prestaciones personales, Subcapítulo 1221. Apoyo a Personal Eventual; precisando lo establecido en su momento, en el artículo 4 del Acuerdo de LINEAMIENTOS PARA EL USO, ADMINISTRACION, CONTROL, COMPROBACION Y JUSTIFICACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS QUE SE OTORGUEN Y RECAUDEN LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, invocado anteriormente. -----

De lo anterior, queda claro que **NO ESTUVO EXENTO** de la obligación que, en su momento, igualmente tuvo para el debido cumplimiento de lo establecido en los numerales 4 y 9 del mismo acuerdo de LINEAMIENTOS PARA EL USO, ADMINISTRACION, CONTROL, COMPROBACION Y JUSTIFICACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS QUE SE OTORGUEN Y RECAUDEN LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, citado previamente.

Por lo tanto, era en su momento y es actualmente responsabilidad de los **CC. JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN y AURELIO MORÁN ALEJANDRO, Autoridad Auxiliar en su desempeño como Comisario Municipal y Auxiliar Contable de la multicitada Comisaría Municipal de Chiná, Campeche**, respectivamente, vigilar y atender que las documentaciones comprobatorias de los egresos de la comisaría se llevaran a cabo con todas las previsiones y controles necesarios; siendo omisos en la aplicación de la normatividad municipal referidas.

**VI.- Omisiones que se ratifican con lo expresado por del C. AURELIO MORÁN ALEJANDRO, Auxiliar Contable de la Comisaría Municipal de Chiná, Campeche**, contenida en su comparecencia de fecha 17 diecisiete de septiembre del dos mil veinte, en la señala particularmente lo siguiente: -

“.....la función que se me asigno por parte del Comisario Municipal José del Carmen Valladares Quén, fue la integrar la documentación de la comprobación de gastos realizados en la Comisaría Municipal, cuyos recibos y facturas me entregaba el propio José del Carmen Valladares Quen y a realizar el pago de la nómina del personal hasta el mes de abril del dos mil veinte.

Cabe mencionar que durante el período de mayo a agosto del dos mil veinte, esta función la realizo la esposa del Comisario, quien sin tener cargo alguno en la Comisaría Municipal ha operado administrativamente con el consentimiento de su esposo; siendo que al ser mi responsabilidad llevar este control de gastos, exigí al Comisario se me entregara de nuevo la responsabilidad, hecho que así fue a partir del quince de septiembre del 2020. Así mismo, deseo manifestar que desde el 4 de diciembre del año dos mil dieciocho en que se dio la toma de la actual administración, hasta el mes de noviembre del dos mil diecinueve, mi función se concretó como ya dije, a recibir la documentación comprobatoria que recibía del comisario municipal, quien a su vez recibía la comprobación de gastos que realizaban otras personas comisionadas, en gestiones de la comunidad. Tal es el caso de la C. Bertha María Chí Cahuich, quien como suplente del Comisario se encargaba de entregar apoyos tanto materiales como económicos a las personas, contrario a lo que manifestó en su comparecencia ante esta unidad de investigación...”-

De igual manera con lo manifestado por la **C. BERTHA MARIA CHI CAHUICH, suplente del C. José Guadalupe Valladares Quen, Comisario Municipal de Chiná, Campeche**, en su comparecencia de fecha veinte de marzo del dos mil veinte, en la cual precisó:

“De igual forma hago mención que el Auxiliar Contable trabaja en el ISSSTECAM y solamente acude a la Comisaría en horario vespertino. De igual manera, tengo conocimiento que el auxiliar contable Aurelio Moran alteraba las cantidades en los recibos de pago.....”

**VII.- Según lo señalado por el C. AURELIO MORÁN ALEJANDRO, auxiliar contable de la Comisaría de Chiná, Campeche** en su comparecencia de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veinte, en la que precisó;

“Por lo anteriormente señalado, y toda vez que se afecta mi imagen e integridad personal con el dicho de la C. Bertha María Chí Cahuich, me reservo el derecho a acudir a la instancia judicial correspondiente para el esclarecimiento de los hechos en cuestión, siendo todo lo que deseo manifestar...” -----

Así como el señalamiento de la **C. BERTHA MARIA CHI CAHUICH**, estas imputaciones personales deberán tomarse en cuenta dejando a salvo sus derechos individuales, para

efectos de que sea la autoridad competente quien determine, en su caso, la presunta responsabilidad que pudiera derivar de sus dichos.

**VIII.-** Como resultado de lo relacionado anteriormente, para esta Unidad Investigadora son evidentes las circunstancias y hechos que deberán considerarse en la calificación de la falta administrativa que corresponda, así como la **presunta responsabilidad** de quien resulte, en la **comisión del delito de falsificación o alteración de documentos públicos o privados** de acuerdo a los criterios que a continuación se enlistan:

a). - Conforme al apartado IV del escrito de comparecencia (F-031), suscrito y presentado ante esta Unidad de Investigación por el C. JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN, Comisario Municipal de Chiná, Campeche, que textualmente dice:

"IV.- En el caso específico de la inconformidad presentada, se hace la aclaración que dicha persona inconformada (la C. Claudia del Carmen Rodríguez López) no presta sus servicios a esta Comisaría Municipal de manera permanente, por tanto, el pago referido sólo corresponde al mes de enero de 2019. En relación al concepto utilizado en la Relación de Egresos del mes de enero del año en curso, de esta Comisaría Municipal, es importante señalar que se apega a los lineamientos establecidos por el Catálogo de Cuentas por Objeto del Gasto, Capítulo 1000. Servicios Personales, Subcapítulo 1221. Apoyo a Personal Eventual, autorizado por el H. Ayuntamiento de Campeche."...

Queda clara y explícita la aceptación del pago realizado por parte de la Autoridad Auxiliar, respecto de la autorización y tramitación de la comprobación del gasto efectuado, con a la emisión del recibo 032 de fecha 29 de enero del 2019, por la cantidad de \$1,800.00, por supuestos trabajos de limpieza en el cementerio de Chiná, realizados supuestamente por la C. Claudia del Carmen Rodríguez López. -----

b).- Que del **DICTAMEN PERICIAL GRAFOSCOPICO** emitido por el Licenciado en Derecho Israel Elías Cuevas Ortégón, perito en Grafoscopia y Documentoscopia, de fecha uno de agosto del año dos mil veinte, y que se tiene por reproducido en su totalidad (Fojas 42-56), se desprende que la firma que aparece al calce del recibo de egresos 032 de fecha 29 de enero del 2019, generado por la Comisaría Municipal de Chiná, Campeche, **NO es del puño y letra de la beneficiaria y denunciante (la C. Claudia del Carmen Rodríguez López)**, con lo que se demuestra que **NO RECIBIÓ la cantidad precisada en dicho recibo**, configurándose la existencia de la **FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE DE DESVÍO DE RECURSOS**, siendo presuntos responsables la Autoridad Auxiliar de Chiná, Campeche, en la figura del C. JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN, Comisario Municipal y el C. AURELIO MORÁN ALEJANDRO, Auxiliar Contable, según lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

"Artículo 54.- Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables..."

Incumpliendo además con lo establecido en el acuerdo de LINEAMIENTOS PARA EL USO, ADMINISTRACION, CONTROL, COMPROBACION Y JUSTIFICACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS QUE SE OTORGUEN Y RECAUDEN LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, que señala:

"ARTÍCULO 4.- Los Presidentes de las Juntas Municipales y sus tesoreros; los titulares de las Comisarias y Agencias Municipales y los auxiliares contables de éstos, son los responsables directos del registro, uso, administración, custodia, comprobación y justificación de los recursos públicos, así como de la documentación e información que con motivo de su ejercicio se genere". Lo anterior observando las disposiciones legales aplicables en la materia.

c). - Que del mismo **DICTAMEN PERICIAL GRAFOSCOPICO** emitido por el Licenciado en Derecho Israel Elías Cuevas Ortégón, perito en Grafoscopia y Documentoscopia, de fecha uno de agosto del año dos mil veinte, el que en su parte conducente señala (Foja 56), -----

**CUESTIONAMIENTO RESPECTO A LA AUTENTICIDAD DE UNA FIRMA LEGIBLE QUE OBRA EN EL RECIBO NÚMERO 032 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019.**

“UNA VEZ REALIZADO UN MINUCIOSO ESTUDIO DE PARTICULARIDADES Y GENERALIDADES DE LA FIRMA LEGIBLE QUE OBRA EN EL RECIBO ARRIBA MENCIONADO, Y SECCIONANDOLA PARA UN MEJOR ESTUDIO, Y EN COMPARACIÓN CON LAS 21 FIRMAS INDUBITADAS QUE OBRAN EN LA TOMA DE MUESTRAS REALIZADA POR EL SUSCRITO A LA PERSONA LLAMADA CLAUDIA DEL CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN QUE DICHA FIRMA QUE OBRA EN EL RECIBO ANTES MENCIONADO NO PRESENTA LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y RASGOS QUE LAS 21 FIRMAS INDUBITADAS **ES DECIR LA FIRMA QUE OBRA EN EL RECIBO ORIGINAL NUMERO 032 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019 ES FALSA Y POR LO TANTO NO PROVIENE DEL PUÑO Y LETRA DE LA PERSONA CLAUDIA DEL CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ. ES NECESARIO MENCIONAR QUE AL ANALIZAR DICHA FIRMA QUE OBRA EN EL RECIBO ORIGINAL SE OBSERVA LA INTENCIÓN DE IMITAR LA DE LA FIRMA QUE SE APRECIA EN LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LA MULTICITADA, ESTO ES, DICHA FIRMA FUE TOMADA COMO MODELO PARA REPRODUCIRLA EN EL RECIBO ORIGINAL ANTES CITADO.**”

Precisándose que la firma que aparece al calce del recibo de egresos 032 de fecha 29 de enero del 2019, generado por la Comisaría Municipal de Chiná, Campeche, **NO es del puño y letra de la beneficiaria y denunciante (la C. Claudia del Carmen Rodríguez López), con lo que se demuestra la existencia de la conducta ilícita tipificada en el Código Penal del Estado de Campeche, en vigor; esto acorde al contenido siguiente.** -----

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. –

CAPÍTULO III.

FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS.

ARTÍCULO 239.- *Se impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta días de salario a la persona que cometa el delito de falsificación o alteración de documentos públicos o privados.*

ARTÍCULO 240.- *Comete el delito de falsificación o alteración de documentos públicos o privados el que, con la finalidad de obtener algún provecho para sí o para otro, realice lo siguiente:*

I. Emita un documento público no auténtico;

II...;

III. Coloque una firma o rúbrica falsa, o se altere una verdadera;

IV. Se aproveche indebidamente de una firma o rúbrica .....; o cualquier otro documento que pueda comprometer los bienes o la integridad de otra persona, o causar un perjuicio a ésta o al Estado o los municipios;

V. a VI.;

VII. Extienda documento en el que se atribuya, o atribuya a la persona en cuyo nombre actúa, un nombre, investidura, calidad o circunstancia que no tenga y que sean necesarios para la validez del acto. La misma sanción se aplicará al tercero, si se actúa en su representación o con su consentimiento respecto del hecho ilícito;

VIII. a XI.;

IX.- Asimismo, toda vez que Ley General de Responsabilidades Administrativas, que, en sus artículos 9 fracción II y 10 fracción III, facultan a éste Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para la presentación de denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, de hechos considerados como delitos, deberá procederse conforme a lo mismo,

denunciando ante dicha instancia para que proceda conforme a derecho contra los servidores públicos o particulares que resulten responsables .

X.- Por lo anterior, con fundamento a lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 100, párrafos primero y tercero, que se transcriben:

“Capítulo III De la calificación de Faltas administrativas.

Artículo 100.

Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y en su caso, calificarla como grave o no grave.

Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acorde a esto, y toda vez que se encuentran concluidas las diligencias de investigación, se procede a calificar la conducta que permita determinar la existencia o la inexistencia de una probable responsabilidad administrativa, relacionada con hechos suscitados en la COMISARÍA MUNICIPAL DE CHINÁ, CAMPECHE, emitiéndose el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DEL ACTO U OMISIÓN.** Del análisis de las constancias que integran el presente expediente de investigación, específicamente del texto de la denuncia y de las pruebas documentales y pericial recabadas y admitidas en su momento, y en apoyo de lo señalado en los Resultandos 7, 9 y 13; así como lo fundamentado en los Considerandos I, II, III, IV, V, VI y VIII incisos a y b del presente acuerdo y conforme a lo expresado por los servidores públicos en sus comparecencias contenidas en las Actas de Comparecencia de fechas 17 de diciembre del 2019 y 17 de septiembre del 2020, respectivamente, es de tomarse en cuenta que plenamente existen elementos que permiten demostrar la existencia de las faltas administrativas investigadas, ya que con sus actuaciones y omisiones infringieron los preceptos que se establecen en los ordenamientos legales y administrativos invocados.

a). - Conforme al apartado IV del escrito de comparecencia (F-031), suscrito y presentado ante esta Unidad de Investigación por el C. JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN, Comisario Municipal de Chiná, Campeche, que textualmente dice:

“IV.- En el caso específico de la inconformidad presentada, se hace la aclaración que dicha persona inconformada (la C. Claudia del Carmen Rodríguez López) no presta sus servicios a esta Comisaría Municipal de manera permanente, por tanto, el pago referido sólo corresponde al mes de enero de 2019. En relación al concepto utilizado en la Relación de Egresos del mes de enero del año en curso, de esta Comisaría Municipal, es importante señalar que se apega a los lineamientos establecidos por el Catálogo de Cuentas por Objeto del Gasto, Capítulo 1000. Servicios Personales, Subcapítulo 1221. Apoyo a Personal Eventual, autorizado por el H. Ayuntamiento de Campeche.”.... (continúa en pág. 23.

Queda clara y explícita la aceptación del pago realizado por parte de la Autoridad Auxiliar, respecto de la autorización y tramitación de la comprobación del gasto efectuado, con a la emisión del recibo 032 de fecha 29 de enero del 2019, por la cantidad de \$1,800.00, por supuestos trabajos de limpieza en el cementerio de Chiná, realizados supuestamente por la C. Claudia del Carmen Rodríguez López.

b).- Que del DICTAMEN PERICIAL GRAFOSCOPICO emitido por el Licenciado en Derecho Israel Elías Cuevas Ortegón, perito en Grafoscopia y Documentoscopia, de fecha uno de agosto del año dos mil veinte, y que se tiene por reproducido en su totalidad (Fojas

42-56), se desprende que la firma que aparece al calce del recibo de egresos 032 de fecha 29 de enero del 2019, generado por la Comisaría Municipal de Chiná, Campeche, NO es del puño y letra de la beneficiaria y denunciante (la C. Claudia del Carmen Rodríguez López), con lo que se demuestra que NO RECIBIÓ la cantidad precisada en dicho recibo, configurándose la existencia de la **FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE DE DESVÍO DE RECURSOS**, siendo presuntos responsables la Autoridad Auxiliar de Chiná, Campeche, en la figura del C. JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN, Comisario Municipal y el C. AURELIO MORÁN ALEJANDRO, Auxiliar Contable, según lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Para efectos del punto Primero y subsecuentes, se ha admitido en autos, y se toma en consideración el documento en 15 (quince) fojas útiles, denominado DICTAMEN PERICIAL GRAFOSCOPICO emitido por el Licenciado en Derecho Israel Elías Cuevas Ortégón, perito en Grafoscopia y Documentoscopia por el Colegio Peninsular de Profesionales en Ciencias Forenses, S.C.P., emitido en fecha uno de agosto del año dos mil veinte, admitido por esta autoridad investigadora mediante Acuerdo de Trámite UI/056/2020 de fecha 17 de agosto del 2020, cuyo original obra en autos de la presente carpeta de investigación y que será ofrecido como elemento probatorio en el procedimiento respectivo.

**SEGUNDO: CALIFICACIÓN DE GRAVEDAD DE LA CONDUCTA.** En este sentido, las acciones y omisiones de los servidores públicos los CC. JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN y AURELIO MORÁN ALEJANDRO, Autoridad Auxiliar y Auxiliar Contable de la multicitada Comisaría Municipal de Chiná, Campeche, respectivamente; y en apoyo a lo señalado en los Resultandos 7 y 13; así como lo fundamentado en los Considerandos I, II, III, IV, V, VI y VIII incisos a y b del presente acuerdo de calificación de conducta, **los hace presuntos RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE DE DESVÍO DE RECURSOS**, prevista y sancionada por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que, en sus artículos 51 y 54 precisa las faltas administrativas graves de los servidores públicos, por lo que deberían abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión, conforme a los preceptos legales que se relacionan:

Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

Artículo 54. - Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

**TERCERO. - FUNCIONARIO PRESUNTAMENTE RESPONSABLE.** Se determina y concluye, que los servidores públicos investigados los servidores públicos los CC. JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN y AURELIO MORÁN ALEJANDRO, Autoridad Auxiliar y Auxiliar Contable de la multicitada Comisaría Municipal de Chiná, Campeche, respectivamente; son sujetos imputables de presunta responsabilidad en la en la comisión de falta administrativa GRAVE de DESVÍO DE RECURSOS, derivada de las acciones y omisiones en las que incurrieron en el desempeño de los cargos referidos anteriormente, toda vez que su desempeño como servidores público se contraponen al principio de conductas previstas y sancionadas en los citados artículos 51 y 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los artículos 89 primero y último párrafos y 89 Bis fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, que a la letra precisa las sanciones por faltas administrativas de los servidores públicos, cuyas partes conducentes se transcriben: -----

ARTÍCULO 89.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este capítulo, se reputa como servidores públicos a los miembros de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, a los miembros de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, a los integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, al Fiscal General del Estado, a los miembros de los órganos autónomos estatales y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión remunerados de cualquiera naturaleza, bien sea de elección o de nombramiento, en los gobiernos estatal y municipales, o en entidades

paraestatales o paramunicipales. Los servidores públicos serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

.....

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo serán responsables por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos locales y federales, en su caso

ARTÍCULO 89 bis. - Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

II, II.-

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. Los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones se realizarán conforme a la Ley correspondiente en la materia. -

Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos locales y federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche a que se refiere esta Constitución. -----

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, notifíquese el presente Acuerdo al denunciante, comunicándole que los autos están a su disposición para su consulta en un horario de 08:00 a 16:00, en días hábiles en las oficinas que ocupa ésta Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche el cual se encuentra ubicado en Calle Coahuila No. Exterior 110, Barrio de Santa Ana de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., C.P. 24050.-----

**QUINTO.** - Inclúyase el presente Acuerdo de Calificación de Conducta en el correspondiente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y túrnese a la Unidad de Substanciación de este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para los efectos legales que correspondan. -----

**SEXTO.** - Finalmente, infórmese al denunciante que podrá impugnar la calificación mediante recurso de inconformidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firma el C. Lic. Jorge Alberto López Berzunza, Titular de la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Campeche, como autoridad investigadora. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”

**TERCERO. ANÁLISIS DE LA MEDIDA CAUTELAR.** Del citado oficio OICM/UI/933/2020, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, relativo a la solicitud de medida cautelar, consistente en **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de los servidores públicos los **CC. José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandro, con cargo de Comisario Municipal y Auxiliar Contable de la Comisaria de Chiná, Campeche, respectivamente**, son presuntos responsables dentro de la indagatoria OICM/UI/CI-057/2019, del índice de la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, iniciada con motivo de la denuncia interpuesta por la C. Claudia del Carmen Rodríguez López.

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 123 fracción III, en relación con el artículo 124 fracción I y 125 todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, solicita dicha medida cautelar, que a la letra señalan lo siguiente:

*“Artículo 123. Las autoridades investigadoras podrán solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, que decreta aquellas medidas cautelares que:*

*(...)*

*III. Eviten la obstaculización del adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa.*

*Artículo 124. Podrán ser decretadas como medidas cautelares las siguientes: I. Suspensión temporal del servidor público señalado como presuntamente responsable del empleo, cargo o comisión que desempeñe. Dicha suspensión no prejuzgará ni será indicio de la responsabilidad que se le impute, lo cual se hará constar en la resolución en la que se decreta. Mientras dure la suspensión temporal se deberán decretar, al mismo tiempo, las medidas necesarias que le garanticen al presunto responsable mantener su mínimo vital y de sus dependientes económicos; así como aquellas que impidan que se le presente públicamente como responsable de la comisión de la falta que se le imputa. En el supuesto de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de los actos que se le imputan, la dependencia o entidad donde preste sus servicios lo restituirán en el goce de sus derechos y le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido;*

*Artículo 125. El otorgamiento de medidas cautelares se tramitará de manera incidental. El escrito en el que se soliciten se deberá señalar las pruebas cuyo ocultamiento o destrucción se pretende impedir; los efectos perjudiciales que produce la presunta falta administrativa; los actos que obstaculizan el adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa; o bien, el daño irreparable a la Hacienda Pública Federal, o de las entidades federativas, municipios, alcaldías, o bien, al patrimonio de los entes públicos, expresando los motivos por los cuales se solicitan las medidas cautelares y donde se justifique su pertinencia. En cualquier caso, se deberá indicar el nombre y domicilios de quienes serán afectados con las medidas cautelares, para que, en su caso, se les dé vista del incidente respectivo.”*

*En ese orden, del oficio donde se solicitan la medida cautelar consistente en la suspensión temporal de los servidores públicos involucrados, la Unidad de Investigación estima que:*

***“Conforme al referido artículo 125 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; manifiesto que el motivo por el que se justifica y solicita la medida cautelar, es la presencia y asistencia de los servidores públicos responsables en las instalaciones de la comisaría Municipal de Chiná, Campeche, hecho que les otorga la facilidad y la posibilidad de manipular documentos e influenciar personas que pudieran relacionarse con la falta cometida y que pudieran obstaculizar el correcto desarrollo del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa”***

*En esa tesitura, en el acuerdo de calificación de conducta de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, se advierte que los C.C José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandra, con cargo de Comisario Municipal y Auxiliar Contable de la Comisaría de Chiná, Campeche, presuntamente realizaron una conducta que los hace responsables de la comisión de una falta administrativa catalogada como grave, relativa a desvío de recurso, prevista y sancionada en el artículo 51 y 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*Que los CC. José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandra, con cargo de Comisario Municipal y Auxiliar Contable de la Comisaría de Chiná, Campeche, presuntamente, tramitaron el pago del recibo de egresos número 032 de fecha 29 de enero de dos mil diecinueve, por supuestos trabajos realizados por la cantidad de \$ 1,800.00 (Son: mil ochocientos pesos 100/00 MXN) a favor de la C. Claudia del Carmen Rodríguez López, en su carácter de denunciante.*

*Que por la omisión y posible comisión de conductas administrativas contrarias a los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos, sin prever un estricto control documental en la aplicación y comprobación de los recursos financieros de la Comisaría Municipal de Chiná, Campeche, su actuación presuntamente ocasionó afectaciones al patrimonio económico del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.*

Que del dictamen pericial grafoscópico emitido por el Licenciado en Derecho Israel Elías Cuevas Ortegón, perito en Grafoscopia y Documentoscopia, de fecha uno de agosto del año dos mil veinte), se desprende que la firma que aparece al calce del recibo de egresos 032 de fecha 29 de enero del 2019, generado por la Comisaria Municipal de Chiná, Campeche, aparentemente **NO es del puño y letra de la denunciante (la C. Claudia del Carmen Rodríguez López)**, con lo que se demuestra que presuntamente **NO RECIBIÓ** la cantidad precisada en dicho recibo, configurándose la existencia de la **FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE DE DESVÍO DE RECURSOS**, siendo presuntos responsables la Autoridad Auxiliar de Chiná, Campeche, en la figura del C. **JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN, Comisario Municipal** y el C. **AURELIO MORÁN ALEJANDRO, Auxiliar Contable**.

Ahora bien, visto los autos del incidente de medida cautelar III-OIC/DS004/DS004.02/01/2020, del que se aprecia que mediante acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se otorgó a las partes el término de cinco días hábiles para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, respecto a la solicitud de medida cautelar, solicitada mediante oficio OICM/UI/933/2020 de veintitrés de septiembre de dos mil veinte; asimismo que los CC. **José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandro**, fueron notificados de dicho acuerdo mediante notificación personal de fecha treinta de septiembre del dos mil veinte; al respecto se advierte que el término que se concedió a los presuntos responsables ya transcurrió, sin que hicieran manifestación alguna.

En consecuencia, del análisis de todo lo expuesto, y a fin de evitar la obstaculización del adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa, radicado bajo el número de expediente III-OIC/US/DS004/DS004.01/08/2020, en razón de que los C.C. **José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandro, con cargo de Comisario Municipal y Auxiliar Contable de la Comisaria de Chiná, Campeche**, tienen acceso a documentos dentro de la Comisaria Municipal de Chiná, Campeche, y pudieran incurrir en abuso de funciones respecto al cargo público que actualmente desempeñan, inobservando los principios y directrices que rigen el servicio público municipal; en tal virtud, de conformidad a lo establecido en el numeral 127 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **SE CONCEDE la medida cautelar prevista en el artículo 124 fracción I de la Ley de la Materia, por lo que serán suspendidos temporalmente los C.C. José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandro, con cargo de Comisario Municipal y Auxiliar Contable de la Comisaria de Chiná, respectivamente, hasta en tanto se les notifique a los mimos, la sentencia ejecutoriada que se dicte en el expediente principal III-OIC/US/DS004/DS004.01/08/2020, por parte de la autoridad correspondiente.**

Finalmente, a fin de garantizar a los presuntos responsables mantener su mínimo vital y de sus dependientes económicos, mientras dure el procedimiento de substanciación y hasta que se determine en definitiva si tiene responsabilidad administrativa o no, con fundamento en el artículo 124 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se determina a su favor, el pago del 37 % del sueldo quincenal percibido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, toda vez que con esto se garantiza un ingreso mínimo para su subsistencia, tomando como referencia que el equivalente al 37% de su ingreso real, no resultaría inferior al salario tabular más bajo que se cubre en la Comisaria a la que pertenecen, respecto del **cargo de Comisario Municipal y Auxiliar Contable de la Comisaria de Chiná, Campeche**, por todo el tiempo que dure la medida cautelar, en el entendido de que si los servidores públicos suspendidos temporalmente no resultaran responsables de los actos que se les imputan, se le restituirá plenamente en el goce de sus derechos y le cubrirán las percepciones que debieron recibir durante el tiempo en que se halló suspendido, previa deducción del monto que como garantía de subsistencia se le haya entregado.

En apoyo a lo anterior tiene aplicación la tesis que dispone:

Tesis: XXVII.3o.8 CS (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2010919	29 de 63
--------------------------------	--	-----------------	---------	----------

Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV	Pag. 3488	Tesis Aislada(Administrativa, Constitucional)
---	---	--------------	---

**SUSPENSIÓN PREVENTIVA EN FUNCIONES Y PERCEPCIONES DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA. EN SU IMPOSICIÓN DEBE GARANTIZARSE UN INGRESO MÍNIMO PARA SU SUBSISTENCIA, QUE TOMA COMO REFERENCIA EL EQUIVALENTE AL 30% DE SU INGRESO REAL, EL CUAL NO DEBE SER INFERIOR AL SALARIO TABULAR MÁS BAJO QUE SE CUBRA EN LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCAN, AL DECRETARSE LA MEDIDA PRECAUTORIA, HASTA EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.**

De conformidad con las tesis aisladas P. VII/2013 (9a.), de título y subtítulo: "DERECHO AL MÍNIMO VITAL. SU CONTENIDO TRASCIENDE A TODOS LOS ÁMBITOS QUE PREVEAN MEDIDAS ESTATALES QUE PERMITAN RESPETAR LA DIGNIDAD HUMANA." y 1a. XCVII/2007, de rubro: "DERECHO AL MÍNIMO VITAL EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL MEXICANO.", emitidas por el Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respectivamente, se obtiene que de una interpretación sistemática de los derechos fundamentales consagrados en los artículos 1o., 3o., 4o., 6o., 13, 25, 27, 31, fracción IV y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige el derecho constitucional al **mínimo vital**, consistente en la determinación de un mínimo de subsistencia libre, digna y autónoma protegida constitucionalmente, que se traduce en un derecho de los gobernados, en lo general, a no ser objeto de embargo, compensación o descuento en el salario mínimo, así como en la implementación de medidas estatales de diversa índole (acciones positivas y negativas) que permitan respetar la dignidad humana en las condiciones prescritas por el artículo 25 citado. En ese sentido, la suspensión preventiva en funciones y percepciones de los elementos de seguridad pública dentro de un procedimiento de sanción administrativa, con el objeto de facilitar la investigación, o bien, evitar que se genere un daño mayor a la corporación, no debe implicar una cesación total de ingresos económicos, pues con ello no se obstaculiza la investigación ni se afecta al Estado; en cambio, constituye una violación a los derechos humanos del elemento de seguridad, al no contar con el derecho al **mínimo vital** equivalente al salario, sueldo o ingreso necesario no sólo para su subsistencia, sino también para su vida libre y digna. Por tanto, conforme a las formalidades esenciales del procedimiento, en particular, el derecho de audiencia y el principio de presunción de inocencia, la autoridad que determina la suspensión preventiva de funciones y salario indicado, debe garantizar el derecho al ingreso mínimo mediante la determinación de una cantidad suficiente para cubrir sus necesidades básicas de sana alimentación, vestido, vivienda, salud, entre otras, a efecto de asegurarle una vida digna, que tome como referencia el equivalente al 30% (treinta por ciento) de su ingreso real, el cual no debe ser inferior al salario tabular más bajo que se cubra en la institución policiaca a la que pertenece, al decretarse la medida precautoria y que deberá cubrirse hasta en tanto se dicte resolución administrativa en el procedimiento de origen en el que se determine su sanción o continuidad en la corporación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 118/2015. Bersain Montejó Sánchez. 25 de junio de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretario: José Luis Orduña Aguilera.

Amparo en revisión 122/2015. Walner López Sánchez. 25 de junio de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretario: Juan Pablo Flores Montiel.

Nota:

Las tesis aisladas P. VII/2013 (9a.) y 1a. XCVII/2007 citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 13 de diciembre de 2013 a las 13:20 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima

*Época, Libro 1, Tomo I, diciembre de 2013, página 136, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, mayo de 2007, página 793, respectivamente.*

*En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa aislada 2a. XVIII/2015 (10a.), de título y subtítulo: "RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PERMITE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL EMPLEO Y LA RETENCIÓN DE PERCEPCIONES, DEBE INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PREVENDRÁ UN INGRESO MÍNIMO PARA LA SUBSISTENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DURANTE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, HASTA EN TANTO NO SE DICTE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DETERMINE AQUÉLLAS.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 24 de abril de 2015 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 17, Tomo I, abril de 2015, página 838.*

*Por ejecutoria del 11 de mayo de 2016, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 52/2016 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.*

*Por ejecutoria del 15 de marzo de 2017, la Segunda Sala declaró sin materia la contradicción de tesis 142/2016 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir la jurisprudencia P./J. 2/2017 (10a.) que resuelve el mismo problema jurídico.*

*Por otra parte, y toda vez que la presente resolución interlocutoria no prejuzga sobre la responsabilidad que se les imputa a los servidores públicos involucrados, se prohíbe la realización de cualquier acto que implique presentar públicamente como responsables de las faltas administrativas que presuntamente se le imputan a los **CC. José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandro**.*

*Por lo antes expuesto y fundado en el artículo 127 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se:*

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Se otorga la medida cautelar que refiere el artículo 124 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra de los **CC. José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandro, con cargo de Comisario Municipal y Auxiliar Contable de la Comisaría de Chiná, Campeche**, respectivamente, por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente interlocutoria.*

**SEGUNDO.** - *Con la finalidad de garantizar a los C.C. **José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandro**, mantener su mínimo vital y de sus dependientes económicos, con fundamento en el artículo 124 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se determina a su favor, el pago del 37% de su ingreso real, el cual no debe ser inferior al salario tabular más bajo que se cubra en la Comisaría a la que pertenecen.*

**TERCERO.** - *Se prohíbe la realización de cualquier acto que implique presentar públicamente como responsables de la comisión de la falta que se les imputa a los C.C. **José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandro**.*

**CUARTO.** - *Notifíquese de manera personal a los **CC. José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandro**, de conformidad a lo establecido en el artículo 193 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y por medio de estrados de este Órgano Interno de Control notifíquese a la denunciante.*

**QUINTO.** - *Infórmese vía oficio al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.*

**SEXTO.** - *Infórmese vía oficio al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.*

**Notifíquese.**

Así lo proveyó y firma el **LIC. ALAN RAÚL VERA MAGAÑA** Subdirector de Auditoría del Órgano Interno de Control, conforme a lo establecido en el artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia temporal del Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

C) En ese sentido está comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra dictamina al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Campeche, cuenta con autonomía técnica y operativa para el cumplimiento de sus atribuciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en lo previsto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 35 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

II.- En ese sentido, esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, es respetuosa de las resoluciones emitidas por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Campeche; por tal motivo, sin prejuzgar respecto a la presunta responsabilidad de los **CC. José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandro, con cargo de Comisario Municipal y Auxiliar Contable de la Comisaría de Chiná, Campeche**, respectivamente; y sin pronunciarse respecto a la competencia de la autoridad resolutoria, a la vía procesal propuesta, y a las facultades del funcionario que suscribió la medida cautelar, lo procedente es recepcionar la resolución interlocutoria en sus términos, y turnarla al Cabildo, para que instruya a los funcionarios competentes para ejecutar la medida cautelar impuesta.

III.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Se tiene por recibida la Resolución Interlocutoria de Medida Cautelar emitida por el Lic. Alan Raúl Vera Magaña, Subdirector de Auditoría del Órgano Interno de Control, que contiene la medida cautelar consistente en la suspensión temporal de los **CC. José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandro, con cargo de Comisario Municipal y Auxiliar Contable de la Comisaría de Chiná, Campeche**, respectivamente.

**SEGUNDO.** – Se ordena turnar el presente dictamen al C. Secretario del Ayuntamiento para que proceda a ponerlo a consideración del Cabildo en la próxima sesión, con la finalidad de que, de considerarse procedente, se instruya a los funcionarios competentes para ejecutar la medida cautelar impuesta.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. C. ALFONSO ALEJANDRO DURAN REYES, SINDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR; Y C. ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA. (RUBRICAS)**

**TERCERO:** Enterados del contenido del dictamen antes transcrito, y al carecer este Cabildo de facultades para prejuzgar respecto a la presunta responsabilidad de los **CC. José del Carmen Valladares Quen y Aurelio Moran Alejandro, con cargo de Comisario Municipal y Auxiliar Contable de la Comisaría de Chiná, Campeche**, respectivamente; así como para pronunciarse

respecto a la competencia de la autoridad resolutora, a la vía procesal propuesta, y a las facultades del funcionario que suscribió la medida cautelar, lo procedente es acatar la resolución interlocutoria en sus términos, e instruir a los funcionarios competentes para ejecutar la medida cautelar impuesta.

**CUARTO:** Por lo anterior, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche procede emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDA LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE MEDIDA CAUTELAR EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, A LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A EJECUTAR LA MEDIDA CAUTELAR EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN Y AURELIO MORAN ALEJANDRO, CON CARGO DE COMISARIO MUNICIPAL Y AUXILIAR CONTABLE DE LA COMISARIA DE CHINÁ, CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE.

**TERCERO.** - CONVÓQUESE DE MANERA INMEDIATA A LA C. BERTHA MARÍA CHI CAHUICH, COMISARIA MUNICIPAL SUPLENTE DE CHINÁ, CAMPECHE, PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY COMO COMISARIA PROPIETARIA, CARGO QUE OCUPARÁ HASTA EN TANTO SE RESUELVA EN DEFINITIVA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CORRESPONDIENTE.

**CUARTO.** - CÚMPLASE.

**TRANSISTORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

**Segunda:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 30 días del mes de noviembre del año 2020.

C. Lic. Eliseo Fernández Montufar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Uacán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO DÉCIMO TERCERO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 30 del mes de noviembre del año 2020, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDA LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE MEDIDA CAUTELAR EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 38, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de diciembre del año dos mil veinte, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 257**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA LA LICENCIADA SARA EVELIN ESCALANTE FLORES, PRIMERA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 Y 38 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES:**

**UNICO.-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

***DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA LA LICENCIADA SARA EVELIN ESCALANTE FLORES, PRIMERA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 Y 38 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.***

**VISTOS:** Para dictaminar la solicitud de licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, que presenta la Licenciada Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de conformidad con el artículo 37 y 38 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, de conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**A).** - Esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 fracción I, inciso F) y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.

**B).** – Que con fecha 5 de diciembre de 2020, la Licenciada Sara Evelin Escalante Flores, presentó un escrito dirigido al Cabildo, mediante el cual solicitó licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, de conformidad con el artículo 37 y 38 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**C)** En ese sentido está comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra dictamina al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.** Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídico y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- III.** Que con fundamento en lo que establece el artículo 64, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.
- IV.** La solicitud de la Lic. Sara Evelin Escalante Flores, de fecha 5 de diciembre de 2020, se transcribe en los términos siguientes:

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de diciembre de 2020**  
**Asunto: Se solicita licencia como Primera Regidora**

#### **H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE** **PRESENTES**

Por medio de la presente, hago de su conocimiento que he decidido participar en la contienda interna de un partido político, y en su caso, contender para un cargo de elección popular en el próximo proceso electoral 2021, por tal motivo requiero de tiempo completo para realizar los actos de precampaña y en su caso, campaña política, correspondientes; por tal motivo, solicito a este honorable Cabildo tenga a bien autorizar mi licencia con

*carácter temporal, por tiempo indefinido, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*La licencia solicitada pese a ser por tiempo indefinido, reviste el carácter de temporal, pues no obstante de que los procedimientos electorales en los que participaré exceden de treinta días, dicha licencia es solicitada por causa justificada, siendo ésta, la aspiración política de la suscrita a ocupar un cargo de elección popular, por tratarse de un derecho humano consagrado en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*No omito manifestar que, no es necesario llamar a mi suplente para cubrir la falta temporal, toda vez que existe el número suficiente de miembros del Cabildo que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*Sin otro particular, les envío un cordial saludo.*

**Atentamente**  
**Lic. Sara Evelin Escalante Flores**

- V.** *Que tal como se advierte de la solicitud, el propósito del escrito presentado por la Lic. Sara Evelin Escalante Flores, es separarse temporalmente del cargo de Primera Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con la finalidad de ejercer su derecho constitucional de ciudadana mexicana de participar en el proceso electoral 2021, para ocupar un cargo de elección popular; motivo que esta comisión edilicia considera como "causa justificada", al ser dicha aspiración un derecho previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; siendo que la separación temporal del cargo le otorgará el beneficio de enfocarse al 100% en sus actos de precampaña, y en su caso campaña política, sin distraer sus obligaciones y ocupaciones como servidora pública; por tal motivo, al configurarse una causa justificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se dictamina que la licencia tiene el carácter de temporal.*
- VI.** *Que de conformidad al artículo 38 segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las faltas temporales de regidores no se cubrirán cuando haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del H. Ayuntamiento tengan validez; por lo tanto, en el presente caso, la ausencia temporal de la Primera Regidora no impedirá que los acuerdos tomados por el Cabildo, tengan el valor jurídico, toda vez que, aun con tal ausencia existirá quorum legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en concordancia con el artículo 36 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche. En esta misma tesitura, esta comisión dictamina que no se actualiza la hipótesis legal para convocar al suplente para sustituir a la Licenciada Sara Evelin Escalante Flores en las funciones de Primera Regidora.*
- VII.** *Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:*

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** *Es procedente la solicitud de licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, que presenta la Licenciada Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, sin que se actualice la hipótesis legal para*

*convocar a su suplente, de conformidad con el artículo 37 y 38 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

**SEGUNDO.** – *Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.*

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. C. ALFONSO ALEJANDRO DURAN REYES, SINDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR; Y C. ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

**TERCERO.**- Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.**- SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA LA LICENCIADA SARA EVELIN ESCALANTE FLORES, PRIMERA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 Y 38 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

**SEGUNDO:** SE AUTORIZA LA LICENCIA TEMPORAL SIN GOCE DE SUELDO, DE LA LICENCIADA SARA EVELIN ESCALANTE FLORES PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRIMERA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE; POR TIEMPO INDEFINIDO, DADO QUE ACREDITÓ UNA CAUSA JUSTIFICADA.

**TERCERO:** NO ES PROCEDENTE LLAMAR A LA SUPLENTE DE LA PRIMERA REGIDORA PARA CUBRIR LA FALTA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**CUARTO:** COMUNÍQUESE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

**QUINTO:** CÚMPLASE.

#### **T R A N S I S T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

**Segunda:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 6 días del mes de diciembre del año 2020.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos en funciones de Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 6 del mes de diciembre del año 2020, el cual reproduzco en su parte conducente:

**III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA LA LICENCIADA SARA EVELIN ESCALANTE FLORES, PRIMERA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 Y 38 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **CUATRO** en contra.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 38, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de diciembre del año dos mil veinte, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 258**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y REGRESAR A SUS FUNCIONES COMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

#### **ANTECEDENTES:**

**UNICO.-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

***DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y REGRESAR A SUS FUNCIONES COMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.***

***VISTOS:*** Para dictaminar la solicitud del Ingeniero Paul Alfredo Arce Ontiveros para separarse definitivamente del cargo de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de

*Campeche y regresar a sus funciones como Segundo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de conformidad con los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

**A).** - Esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 fracción I, inciso F) y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.

**B).** – Que con fecha 5 de diciembre de 2020, el Ingeniero Paúl Alfredo Arce Ontiveros, presentó un escrito dirigido al Cabildo, mediante el cual renuncia al cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, mismo que le fuera conferido en la primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2018.

**C)** En ese sentido está comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra dictamina al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*
- II. Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídico y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*
- III. Que con fundamento en lo que establece el artículo 64, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.*
- IV. La solicitud del Ing. Paúl Alfredo Arce Ontiveros, de fecha 5 de diciembre de 2020, se transcribe en los términos siguientes:*

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de diciembre de 2020**

**Asunto:** Se solicita autorización para separarme del cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche

#### **H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PRESENTES**

*Por medio de la presente, les informo que por motivos personales he decidido renunciar al cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, mismo que me fuera conferido en la primera sesión solemne de cabildo celebrada el 1 de octubre de 2018; solicitando sea admitida dicha renuncia, agradeciéndoles de antemano la confianza depositada en mi persona.*

*En consecuencia, y tomando en consideración que, en la sesión de cabildo mencionada en el párrafo anterior, me fue otorgada licencia temporal por tiempo indefinido y causa justificada al cargo de Segundo Regidor del H. Ayuntamiento de Campeche, para desempeñar la función de Secretario del H. Ayuntamiento del cual hoy me separo; solicito se autorice mi reincorporación como Segundo Regidor, por haber cesado la causa que originó la licencia temporal.*

*Sin otro particular, les envío un cordial saludo.*

**Atentamente**  
**Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros**

- V. *Que tal como se advierte de la solicitud, el propósito del escrito presentado por el Ing. Paúl Alfredo Arce Ontiveros, es separarse definitivamente del cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, por motivos personales; así como solicitar su reincorporación al Cabildo, como Segundo Regidor, toda vez que la licencia que le fuera otorgada por el Cabildo en la primera sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2018, tuvo el carácter de temporal por causa justificada; ya que el Ing. Paúl Alfredo Arce Ontiveros, había sido propuesto por el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal, para ocupar el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche; por lo tanto, al cesar la causa que originó la licencia temporal, resulta procedente restituir al solicitante a su cargo de Segundo Regidor del H. Ayuntamiento de Campeche.*
- VI. *Que derivado de lo anterior, al haber cesado las causas que originaron la ausencia temporal del Ing. Paúl Alfredo Arce Ontiveros, como Segundo Regidor, es inconcuso que también han cesado de pleno derecho las funciones del C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, como Segundo Regidor suplente; en consecuencia, resulta procedente cesar en sus funciones al referido suplente, para dar lugar a que el propietario ejerza con plenitud las funciones legales correspondientes.*
- VII. *Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:*

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** *Es procedente la solicitud del Ingeniero Paul Alfredo Arce Ontiveros para separarse definitivamente del cargo de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Campeche y regresar a sus funciones como Segundo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.*

**SEGUNDO.** – *Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.*

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. C. ALFONSO ALEJANDRO DURAN REYES, SINDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR; Y C. ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

**TERCERO.-** *Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se emite el siguiente:*

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y REGRESAR A SUS FUNCIONES COMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** SE AUTORIZA SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, DEL CARGO DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DEL INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, COMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

**CUARTO:** SE DETERMINA QUE HAN CESADO LAS FUNCIONES DEL C. FABRICIO FERNANDO PÉREZ MENDOZA, COMO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

**QUINTO:** COMUNÍQUESE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

**SEXTO:** CÚMPLASE.

**T R A N S I S T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

**Segunda:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 6 días del mes de diciembre del año 2020.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos en funciones de Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS  
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 6 del mes de diciembre del año 2020, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE DEL INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y REGRESAR A SUS FUNCIONES COMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **CUATRO** en contra.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 38, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de diciembre del año dos mil veinte, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 259

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA PROPUESTA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA NOMBRAR AL LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

#### ANTECEDENTES:

**UNICO.-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA PROPUESTA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA NOMBRAR AL LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** Para dictaminar la propuesta del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, para nombrar al Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce, como Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**A).** - Esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 fracción I, inciso F) y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.

**B).** – Que con fecha 5 de diciembre de 2020, el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, en uso de sus facultades previstas en el artículo 106 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentó un escrito dirigido al Cabildo, mediante el cual propuso al Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce, como Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, derivado de la renuncia de la misma fecha, del Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, a dicho cargo, por motivos personales.

**C)** En ese sentido está comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra dictamina al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídico y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- III. Que con fundamento en lo que establece el artículo 64, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.
- IV. La propuesta del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, de fecha 5 de diciembre de 2020, se transcribe en los términos siguientes:

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de diciembre de 2020**

**Asunto:** Se propone el nombramiento de Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche

#### **H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PRESENTES**

En atención a la renuncia del Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, al cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, presentada el día de hoy, misma que fue dirigida al Cabildo; en caso de ser aceptaba dicha renuncia por ese cuerpo colegiado; con las facultades que me confiere el artículo 106 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, me permito proponer al Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce, como

Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, el cual reúne los requisitos previstos en el artículo 125 de la citada Ley, pues es ciudadano campechano mayor de veintiún años, vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, cuenta con el grado de instrucción suficiente, es de reconocida probidad, no ha sido condenado en proceso penal por delito intencional ni ha sido inhabilitado para el desempeño de un cargo o puesto público; lo que se acredita con su currículum en versión pública y documentación anexa al mismo.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Eliseo Fernández Montúfar**  
**Presidente Municipal de Campeche**

- V. Que tal como se advierte del citado escrito, el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, propuso al Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce, para ocupar el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, dado que reúne los requisitos legales para ocupar tal cargo, procediéndose a transcribir su curriculum vitae:

#### **CURRICULUM VITAE**

##### **FORMACIÓN ACADÉMICA**

Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública  
Universidad Autónoma de Campeche  
Cedula profesional:8573405

##### **TRAYECTORIA PROFESIONAL**

###### **2018-2020 Director de Transparencia.**

Garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, así como promover y difundir el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver las Solicitudes de Información Pública y Proteger los Datos Personales en poder de los Entes Públicos del Municipio de Campeche.

###### **2016-2018 Residente Social INIFED.**

Supervisar las obras y ejecuciones de los Proyectos de Infraestructura Social en las Escuelas Primarias y Secundarias; y vigilar la conformación de los Consejos Sociales de Contraloría e Inspección y Fiscalización de los Recursos Públicos de los Programas Federales.

###### **2015-2016 Secretaria del Trabajo.**

Encargado de la Subdirección Administrativa de la Delegación Federal del Trabajo en Campeche.

Coordinar los trabajos de los Recursos Humanos, Financieros, y Materiales de la Delegación, para ejercer de manera transparente y racional la aplicación del presupuesto; y la fiscalización de los Recursos Públicos.

Vigilar, Asesorar y Supervisar las evaluaciones de Servicio Profesional de Carrera; realizar la evaluación de las plantillas del personal, resolver auditorías del OIC, y ejecución del pago a proveedores.

###### **2013-2015 Secretaria del Trabajo.**

Jefe de Comunicación Social de la STPS, Delegación Federal del Trabajo en Campeche  
Monitorear los Medios de Comunicación (Prensa, TV, Radio y Redes Sociales) con la finalidad de informar a Unidades Centrales de los acontecimientos en el mundo laboral.

Asesorar al Delegado Federal en los temas mediáticos del mundo laboral.

Coordinar actividades y/o eventos del mundo laboral.

**2013-2013 Secretaría del Trabajo.**

*Inspector Federal del Trabajo, Delegación Federal del Trabajo en Campeche.*

*Inspeccionar a los centros de trabajo para verificar el cumplimiento de la normatividad laboral y de los reglamentos de seguridad y salud en el trabajo; con la finalidad de salvaguardar la integridad de los trabajadores y tener centros más seguros y libres de accidentes.*

**2009-2013 Secretaría del Trabajo.**

*Jefe de Comunicación Social de la STPS, Servidor Público de Carrera Profesional.*

*Monitorear los Medios de Comunicación (Prensa, TV, Radio y Redes Sociales) con la finalidad de informar a Unidades Centrales de los acontecimientos en el mundo laboral.*

*Asesorar al Delegado Federal en los temas mediáticos del mundo laboral.*

*Coordinar actividades y/o eventos del mundo laboral*

**2008-2009 SAGARPA.**

*Coordinador de Brigada de Ordenamiento Pesquero de la Secretaria de Agricultura Ganadería Pecuaria y Alimentación.*

*Realizar el Censo de Permisarios y Pescadores, de Altura y Ribereña, en el estado de Campeche.*

*Registro y Foto credencialización de los Pescadores Ribereños Negociación y Diálogo con los Permisarios y Pescadores para realizar en orden el Censo Pesquero.*

**Junio – Diciembre 2015 Secretaría del Trabajo.**

*Servicio Social en la STPS "Programa Extensionismo Industrial y Comercial*

*Visitar a los Centros de trabajo para promocionar y llenar los Formatos DC1, DC2, DC3, DC4, DC5, de la Secretaria del Trabajo para registrar las habilidades de capacitación de los trabajadores.*

**CURSOS, SEMINARIO Y TALLERES**

- *Curso en Computación (hoja de cálculo, Windows, internet, procesador de palabras "Word" y presentaciones electrónicas "Power Point").*
- *Formador de Instructores de la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.*
- *Seminario Internacional de Desarrollo Sustentable. Foro de Projuventud, Políticas Públicas Juveniles.*
- *Becario del CALIDEM, "Jóvenes Demócratas" organizado por la Fundación Konrad Adenauer y el Instituto Mexicano de la Juventud.*
- *Curso de Administración Pública. 1ra y 2da Jornadas Juveniles por la Competitividad.*
- *Seminario Taller (Liderazgo Personal y Plan de Vida, Desarrollo Humano, Gestión y Cabildeo, Comunicación, Organización de Eventos).*
- *II Foro Nacional de Fortalecimiento Juveniles.- programa de capacitación para jóvenes líderes "democracia y participación ciudadana" Fundacion Konrad Adenauer-Instituto Mexicano de la Juventud. Curso de Imagen Institucional*
- *Curso de Administración del Tiempo Curso de Redaccion Ejecutiva Curso Identificación y Manejo del Estrés*
- *Curso Desarrollo Profesional y Responsabilidades de los Administrativas de los Servidores Públicos*
- *Curso de Comunicación Asertiva*

VI. *Que, derivado de lo anterior, esta Comisión Edilicia considera procedente la propuesta del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal, toda vez que el Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce, reúne los requisitos legales previstos en el artículo 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para ocupar el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, pues es ciudadano campechano mayor de veintiún años,*

*vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, cuenta con el grado de instrucción suficiente, es de reconocida probidad, y no existe evidencia alguna que indique que haya sido condenado en proceso penal por delito intencional, o que haya sido inhabilitado para el desempeño de un cargo o puesto público.*

VII. Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Es procedente la propuesta del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, para nombrar al Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce, como Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

**SEGUNDO.** – Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. C. ALFONSO ALEJANDRO DURAN REYES, SINDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR; Y C. ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

**TERCERO.-** Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA PROPUESTA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA NOMBRAR AL LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** SE NOMBRA AL LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** COMUNÍQUESE, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

**T R A N S I S T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

**Segunda:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

Dado en la Sala de Cabildo denominada "**4 DE OCTUBRE**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 6 días del mes de diciembre del año 2020.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos en funciones de Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS  
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 6 del mes de diciembre del año 2020, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA PROPUESTA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA NOMBRAR AL LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **CUATRO** en contra.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de diciembre del año dos mil veinte, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 260**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA EL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y LA FORMA EN QUE SERÁ CUBIERTA LA FALTA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES:**

**UNICO.-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

***DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA EL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y LA FORMA EN QUE SERÁ CUBIERTA LA FALTA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.***

**VISTOS:** Para dictaminar la solicitud de licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, que presenta el Licenciado Eliseo Fernández Montufar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, y la forma en que será cubierta la falta temporal, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, de conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**A).** - Esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 fracción I, inciso F) y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutive correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.

**B).** - Que con fecha 5 de diciembre de 2020, el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal, presentó un escrito dirigido al Cabildo, mediante el cual solicitó licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, de conformidad con el artículo 37 y 38 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**C)** En ese sentido está comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra dictamina al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídico y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- III. Que con fundamento en lo que establece el artículo 64, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.
- IV. La solicitud del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, de fecha 5 de diciembre de 2020, se transcribe en los términos siguientes:

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de diciembre de 2020**  
**Asunto: Se solicita licencia temporal como Presidente Municipal**

#### **H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE** **PRESENTES**

Por medio de la presente, hago de su conocimiento que he decidido participar en la contienda interna de un partido político, y en su caso, contender para un cargo de elección popular en el próximo proceso electoral 2021, por tal motivo requiero de tiempo completo para realizar los actos de precampaña y en su caso, campaña política, correspondientes; por tal motivo, solicito a este honorable Cabildo tenga a bien autorizar mi licencia con

*carácter temporal, por tiempo indefinido, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*La licencia solicitada pese a ser por tiempo indefinido, reviste el carácter de temporal, pues no obstante de que los procedimientos electorales en los que participaré exceden de treinta días, dicha licencia es solicitada por causa justificada, siendo ésta, la aspiración política del suscrito a ocupar un cargo de elección popular, por tratarse de un derecho humano consagrado en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*No omito manifestar que, no es necesario llamar a mi suplente para cubrir la falta temporal, toda vez que se trata de una licencia temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por lo que la falta temporal deberá ser cubierta por el Regidor Primero y en ausencia de éste, el que le siga en número.*

*Sin otro particular, les envío un cordial saludo.*

**Atentamente**

**Lic. Eliseo Fernández Montúfar**

- V. *Que tal como se advierte de la solicitud, el propósito del escrito presentado por el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, es separarse temporalmente del cargo de Presidente Municipal, con la finalidad de ejercer su derecho constitucional de ciudadano mexicano de participar en el proceso electoral 2021, para ocupar un cargo de elección popular; motivo que esta comisión edilicia considera como "causa justificada", al ser dicha aspiración un derecho previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; siendo que la separación temporal del cargo le otorgará el beneficio de enfocarse al 100% en sus actos de precampaña, y en su caso campaña política, sin distraer sus obligaciones y ocupaciones como servidor público; por tal motivo, al configurarse una causa justificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se dictamina que la licencia tiene el carácter de temporal.*
- VI. *Que de conformidad al artículo 38 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las faltas temporales del Presidente Municipal las cubrirá el Regidor Primero y en ausencia de éste, el que le siga en número; por lo tanto, en virtud de que la legislación aplicable es clara en determinar quién cubrirá las faltas temporales del Presidente Municipal; por tal motivo, y toda vez que esta misma Comisión Edilicia ha emitido dictamen para otorgar licencia temporal a la Primera Regidora Lic. Sara Evelin Escalante Flores, lo procedente es llamar al regidor que le siga en número, siendo éste el Ing. Paúl Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor; el cual en diverso dictamen de esta misma comisión se determinó procedente su reincorporación al Cabildo como Segundo Regidor.*
- VII. *Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:*

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** *Es procedente la solicitud de licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, que presenta el Licenciado Eliseo Fernández Montufar, como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de conformidad con los artículos 37 y 38, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

**SEGUNDO:** *Es procedente que la ausencia temporal del Lic. Eliseo Fernández Montúfar sea cubierta por el Ing. Paúl Alfredo Arce Ontiveros, como Segundo Regidor del H.*

*Ayuntamiento de Campeche, con funciones de Presidente Municipal de Campeche, por las razones contenidas en el Considerando VI del presente dictamen.*

**TERCERO:** Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. C. ALFONSO ALEJANDRO DURAN REYES, SINDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR; Y C. ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

**TERCERO.-** Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA EL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y LA FORMA EN QUE SERÁ CUBIERTA LA FALTA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** SE AUTORIZA LA LICENCIA TEMPORAL SIN GOCE DE SUELDO DEL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE; POR TIEMPO INDEFINIDO, DADO QUE ACREDITÓ UNA CAUSA JUSTIFICADA.

**TERCERO:** LA AUSENCIA TEMPORAL DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR SERÁ CUBIERTA POR EL ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, COMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, POR LAS RAZONES CONTENIDAS EN EL CONSIDERANDO VI DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

**CUARTO:** COMUNÍQUESE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

**QUINTO:** CÚMPLASE.

#### **T R A N S I S T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

**Segunda:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 6 días del mes de diciembre del año 2020.

C. Paúl Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor, en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 6 del mes de diciembre del año 2020, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA EL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y LA FORMA EN QUE SERÁ CUBIERTA LA FALTA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **NUEVE** votos a favor y **CUATRO** en contra.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 38, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 264**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA AL ANÁLISIS DEL INFORME RENDIDO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, RECEPCIONADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER CAUSAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD IMPUTABLES AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y SE PROPONE DAR AUDIENCIA AL REFERIDO TITULAR, PARA QUE COMPAREZCA POR ESCRITO ANTE EL CABILDO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga.**

#### **ANTECEDENTES:**

**UNICO.-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, de conformidad con lo siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, en ejercicio de sus facultades, dictaminó el presente asunto en los siguientes términos:

***DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA AL ANÁLISIS DEL INFORME RENDIDO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, RECEPCIONADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER CAUSAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD IMPUTABLES AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y SE PROPONE DAR AUDIENCIA AL REFERIDO TITULAR, PARA QUE COMPAREZCA POR ESCRITO ANTE EL CABILDO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga.***

**VISTOS:** Para dictaminar lo relativo al Informe Anual de Labores del Titular del Órgano Interno de Control, presentado ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche mediante oficio OICM/AUD/918/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, y recepcionado por el Cabildo en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de octubre de 2020, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**A).** - Esta Comisión Edilicia Permanente de Gobernación y Seguridad Pública cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 fracción I, inciso A) y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.

**B).** – Que mediante oficio OICM/AUD/918/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, el M. en A. Sergio A. Novelo Rosado, Titular del Órgano Interno de Control, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, su informe anual de labores en términos de los artículos 128 fracciones XXX y XXXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 35 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

**C)** Que, mediante la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de octubre de 2020, el Cabildo, tuvo por presentado el referido informe, por lo que en este acto se procede a dictaminar su contenido, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, misma que quedó integrada por el Presidente Municipal, el Síndico de Asuntos Jurídicos y la Séptima Regidora; cargos ocupados hoy por los CC. Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros (en funciones), Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, y Daniela Lastra Abreu, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- III. Que con fundamento en lo que establece el artículo 64, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.
- IV. Con la finalidad de analizar adecuadamente el Informe Anual de Labores del Titular del Órgano Interno de Control, para verificar si cumplió cabalmente con sus obligaciones encomendadas, se considera necesario recordar que, mediante la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó el Programa Anual de Trabajo y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual se transcribe a continuación:

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN 2020  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**PERIODO  
ENERO-DICIEMBRE 2020**

San Francisco de Campeche, Camp., a 29 de noviembre del 2019.

Este Programa Anual de Trabajo y de Evaluación se emite en cumplimiento del Artículo 128 Fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que instruye a este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche a "Presentar en el mes de noviembre de cada año, para la aprobación del Cabildo su programa anual de trabajo y de evaluación", mismo que contiene la programación para el periodo Enero-Diciembre del año 2020.

Con la finalidad de dar seguimiento a las actividades realizadas, de conformidad con el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2019 del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se presenta el siguiente informe de Auditorías Internas realizadas y las justificaciones por las cuales, se modificó el número y objetivo de las auditorías internas llevadas a cabo durante el año en curso.

**AUDITORÍAS INTERNAS REALIZADAS CONFORME AL  
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN 2019**

<b>Entes Auditado s</b>	<b>Auditorías</b>
<i>Juntas</i>	
1. Alfredo V. Bonfil.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
2. Hampolol .	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
3. Pich.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
4. Tixmucuy .	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
<i>Comisarías Municipales</i>	
5. Bolonché n Cahuich.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
6. Castama y.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
7. Chemblá s.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
8. Chiná.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
9. Lerma.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
10. Po cyaxum.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
11. Sa mulá.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
12. Tiki nmul.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)

<i>Entes Auditados</i>	<i>Auditorías</i>
<i>Agencias Municipales</i>	
13. Bethania.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
14. Carlos Cano Cruz.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
15. Crucero de Oxa.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
16. Hobomó.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
17. Imí.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
18. Kikab.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
19. San Francisco Kobén.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
20. Los Laureles.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
21. Melchor Ocampo.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
22. Mucuychak án.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
23. Nilchí.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
24. Nohacal.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
25. Nuevo Pénjamo.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
26. Pueblo Nuevo.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
27. Quetzal Edzná.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
28. La Libertad.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
29. Adolfo Ruiz Cortines.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
30. San Agustín Olá.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
31. San Antonio Cayal.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
32. San Camilo.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
33. San Luciano.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
34. San Miguel Allende.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
35. Uzahsil Edzná.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
36. Uayamón.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
37. San Antonio Bobolá.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
38. Nuevo San Antonio Ebulá	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
39. Secretaría del Ayuntamiento.	<i>Registro de las actas de las sesiones del Cabildo, la compilación de las leyes, decretos, reglamentos, circulares, etc. en el acervo normativo. (Ejercicio 2018)</i>

40. Tesorería y Administración Municipal.	<i>Los estados financieros; revisión de transferencias presupuestales; ejercicio del presupuesto, por programa y proyecto; ingresos por concepto; revisión al procedimiento para pago de nóminas. (Ejercicio 2017 y 2018)</i>
41. Dirección de Transporte Municipal.	<i>Recursos materiales y financieros. (Ejercicio 2017 y 2018)</i>
42. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.	<i>La aplicación de sanciones, expedición de licencias y permisos; difusión del padrón de contratistas. (Ejercicio 2017 y 2018)</i>

En atención a las facultades que las disposiciones normativas le confieren a este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, me permito exponer en el presente documento, las Auditorías Internas realizadas y las justificaciones por las cuales, se realizó una cantidad diferente a las auditorías programadas.

Los artículos 128 fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 20 fracciones IX y X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, que a la letra dicen:

**Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.**

**ARTÍCULO 128.-** Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:

**XXIX. Presentar en el mes de noviembre de cada año, para la aprobación del Cabildo su programa anual de trabajo y de evaluación;**

**Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche**

**Artículo 20.-** Al Órgano Interno de Control corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**IX. Formular y ejecutar el Programa Anual de Auditorías y Visitas de inspección, con el objeto de verificar el grado de avance físico y financiero de las obras y acciones contempladas en el programa de inversión;**

**X. Informar al Presidente Municipal sobre el resultado de las auditorías integrales, Programa Anual de Auditorías, visitas de inspección y evaluación de las Unidades Administrativas, Entidades Paramunicipales y Autoridades Auxiliares que hayan sido objeto de inspección;**

**[Énfasis añadido]**

De las citas anteriores, se desprende que el Órgano Interno de Control, en cumplimiento de sus atribuciones, debe de presentar su Programa Anual de Trabajo y de Evaluación para la aprobación del Cabildo, a más tardar en el mes de noviembre de cada año; aunado a lo anterior, deberá de formular y ejecutar el Programa Anual de Auditorías y posteriormente, informar al Presidente Municipal, sobre el resultados de las auditorías integrales, el Programa Anual de Auditorías y todas aquellas actividades que se hayan realizado, en las diferentes Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento, así como en las Entidades Paramunicipales y Autoridades Auxiliares.

En ese contexto, resulta evidente que el Programa Anual de Auditorías, deberá ser ejecutado por el Órgano Interno de Control e informar el resultado de las mismas y el cumplimiento del programa anual de autorías al Presidente Municipal.

Adicionalmente, los artículos 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 5 del Manual de Auditoría de la Contraloría del Municipio de Campeche, señalan lo siguiente:

**LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ARTÍCULO 115.-** *Conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos en todo tiempo, conforme a las mismas formas y procedimientos seguidos para su formulación y aprobación cuando así lo demande el interés público o medien circunstancias justificadas de carácter técnico o económico.*

**MANUAL DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**ARTÍCULO 5.-** *El Titular de la Contraloría elaborará el Programa Anual de Auditorías que contendrá:*

- I.- Número y tipo de auditorías, revisiones y supervisiones a realizar incluyendo el seguimiento de observaciones y recomendaciones;*
- II.- Dependencias, autoridades auxiliares, entidades, unidades administrativas, programas y actividades a revisar;*
- III.- Periodos y fechas estimadas de realización.*

**La Contraloría podrá adicionar, cancelar o reprogramar las auditorías, verificaciones e inspecciones.**

*[Énfasis añadido]*

*De lo anterior, se desprende que el titular en cada Unidad Administrativa tiene la encomienda de manera general de planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas con base en las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal.*

**En ese tenor, los planes y programas, podrán ser modificados o suspendidos en todo tiempo, conforme a las mismas formas seguidas para su formulación y aprobación, cuando el interés público lo demande o existan circunstancias justificadas de carácter técnico o económico.**

*Asimismo, el Manual de Auditoría de la Contraloría del Municipio de Campeche, contempla que el Titular del Órgano Interno de Control elaborará el Programa Anual de Auditorías, que contendrá, entre otras cosas, el número y tipo de auditorías, las entidades en las que se efectuarán y los periodos y fechas estimadas de realización; **no obstante, el señalamiento de que se podrán adicionar, cancelar o reprogramar las auditorías, verificaciones e inspecciones.***

***En el caso concreto y en cumplimiento a la normatividad señalada, se han iniciado 47 auditorías, de las cuales, 42 se encontraban incluidas en el Programa Anual de Auditorías 2019 y, las cinco restantes, se adicionaron por cuestiones de interés público y que sustituyeron a otras auditorías programadas, por no tener la capacidad física y humana para realizarlas simultáneamente.***

*En este tenor, la auditoría 01/AUD/CM-SA/2019 "Recursos Humanos", se realizó con la finalidad de revisar que el control de los movimientos de alta y baja del personal fuera el correcto, en razón del volumen de los movimientos de recursos humanos que se realizaron en la actual administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; así como para detectar posibles irregularidades en el pago a personas que no estuvieran laborando y que en consecuencia, pudiera estar afectando la hacienda pública del Municipio de Campeche; es decir, la realización de la auditoría señalada, surgió como una cuestión primordial, para evitar y prevenir acciones que pudieran provocar complicaciones a largo plazo y lesiones de carácter económico; cabe señalar, que dicha auditoría, fue realizada tomando en consideración el 100% de todos los rubros, en el que se realizaron revisiones de personal en todas las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y*

en las entidades descentralizadas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC). Cabe señalar, que dicha auditoría fue realizada en el periodo comprendido del 18 de enero al 20 de febrero de 2019.

Las auditorías 02/AUD/CM-SA/2019 "Alumbrado Público" y 02-BIS/AUD/CM-SA/2019 "Contratos de Carnaval 2019", no habían sido programadas, sin embargo, fueron realizadas por una cuestión de interés público, tal y como contempla la legislación; por ser temas sensibles para la población; en el caso de los contratos del carnaval, resultaba de gran importancia su realización, toda vez que de no realizarse las contrataciones con estricto apego a la normatividad aplicable, se estaría afectando la hacienda pública del Municipio. Por otra parte, la importancia de la revisión realizada en la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, específicamente en el área de alumbrado público, radicaba en que podrían detectarse en su caso, malas prácticas de los servidores públicos en los ingresos y salidas de material resguardados en almacén. Por lo cual, resulta evidente que dichas auditorías debían de llevarse a cabo y que se realizaron en los meses comprendidos de febrero a mayo de 2019.

Por otra parte, si bien se realizaron auditorías integrales a las 38 Autoridades Auxiliares del Municipio de Campeche; adicionalmente, se consideró revisar a la Junta Municipal de Tixmucuy, las comprobaciones y justificaciones del gasto realizados en el ejercicio fiscal 2019 mediante la auditoría 46/AUD/CM-SA/2019 "Comprobaciones Tixmucuy". Cabe señalar que las auditorías realizadas a las autoridades auxiliares, implicaron disponer un elevado porcentaje de los recursos humanos y financieros de este Órgano Interno de Control, por la distancia en la que se encuentra cada una de ellas, así como un amplio periodo de ejecución, derivado de que las revisiones, entregas de resultados, seguimientos y notificaciones de los dictámenes, implicaban acudir a las comunidades para su trámite correspondiente.

Asimismo, en el mes de octubre del año en curso, se inició la Revisión de las Obras realizadas por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC) mediante auditoría 47/AUD/CM-SA/2019; cabe señalar, que dicha auditoría se agregó al programa por la relevancia que tiene la cantidad de obras que ha realizado durante este año fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, resulta evidente que este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con fundamento en los artículos 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 5 del Manual de Auditoría de la Contraloría del Municipio de Campeche, ha realizado auditorías que no se tenían programadas, pero que se efectuaron por cuestiones de interés público y; en razón del tiempo que llevó la revisión y del volumen de información analizada, así como de los recursos humanos y financieros empleados en ellas, no se pudo cumplir con la todo el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2019 del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche

#### **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN 2020**

El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche que a la fecha se encuentra vigente, publicado el 25 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y que fuese aprobado durante la orden del día de la Sesión Solemne de Instalación, celebrada el 1° de octubre de 2018, incluye en su Artículo 20 el despacho de diversos asuntos que le corresponden al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, mismos que se establecen para cumplir con sus facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional

*Anticorrupción, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y, el Plan Municipal de Desarrollo.*

*Expuesto lo anterior, a continuación se presentan las actividades que componen el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2020 del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia:*

- 1.- Requerir la implementación de los sistemas y procedimientos de control interno de carácter general y aquellas disposiciones aplicables de manera específica y complementaria.*
- 2.- Verificar la aplicación de la normatividad en la asignación y cobro de espacios en eventos y ferias populares.*
- 3.- Auditar la gestión de los diversos procesos y procedimientos que opera el Órgano Interno de Control.*
- 4.- Operar el sistema de gestión en la realización de las auditorías internas que realiza el Órgano Interno de Control.*
- 5.- Informar los cursos y talleres de capacitación para la aplicación de recursos públicos por parte de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Campeche.*
- 7.- Coadyuvar en la actualización del Código de Ética del Ayuntamiento para su aplicación conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.*
- 8.- Coadyuvar en la actualización del Código de Conducta del Ayuntamiento para su aplicación conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.*
- 9.- Capacitar a los servidores públicos sobre el contenido del Código de Ética y el Código de Conducta.*
- 10.- Coadyuvar en la actualización de la página electrónica que muestra el estado de las finanzas municipales, conforme a la normatividad aplicable.*
- 11.- Revisar a través de auditorías internas que los recursos públicos se ejerzan, en materia de contabilidad gubernamental, rendición de cuentas y, acciones de la Administración Municipal, en total cumplimiento con la normatividad aplicable.*
- 12.- Solicitar la contratación de terceros para que se dictaminen los Estados Financieros que expida la Tesorería Municipal.*
- 13.- Vigilar que los indicadores del desempeño se lleven de conformidad con los lineamientos generales establecidos.*
- 14.- Optimizar el desempeño de los procesos de atención y servicio, para generar un mayor impacto a la ciudadanía.*
- 15.- Revisar a través de auditorías internas que los recursos públicos se ejerzan, en materia de obra pública, en total cumplimiento con la normatividad aplicable.*
- 16.- Realizar visitas de inspección para verificar el grado de avance físico y financiero a obras públicas.*
- 17.- Realizar informes de auditorías, inspecciones y evaluaciones de las Unidades Administrativas, Entidades Paramunicipales y Autoridades Auxiliares.*
- 18.- Atender y dar seguimiento a las Órdenes de Auditorías Externas.*
- 19.- Atender y dar seguimiento a la Planeación de Auditorías Externas.*
- 20.- Atender y dar seguimiento a los Requerimientos de Auditorías Externas.*
- 21.- Atender y dar seguimiento a las Observaciones de Auditorías Externas.*
- 22.- Verificar la asignación laboral del personal contratado.*
- 23.- Verificar las adquisiciones, arrendamientos y servicios para la Administración Pública Municipal.*
- 24.- Participar en los actos de entrega-recepción de obra pública del municipio, para corroborar su total cumplimiento.*
- 25.- Verificar el cumplimiento normativo en la transmisión del uso de bienes muebles municipales.*
- 26.- Verificar el cumplimiento normativo en la transmisión del uso de inmuebles municipales.*
- 27.- Verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en las concesiones de los servicios públicos.*

- 28.- Participar en la verificación del inventario de bienes muebles municipales.  
 29.- Participar en la verificación del inventario de inmuebles municipales.  
 30.- Participar en los procesos de baja de los bienes muebles municipales.  
 31.- Verificar el cumplimiento normativo en los procedimientos de entrega-recepción de los servidores públicos.  
 32.- Realizar las investigaciones de las presuntas responsabilidades administrativas.  
 33.- Realizar las substanciaciones de los procedimientos administrativos.  
 34.- Realizar las resoluciones de los procedimientos administrativos.  
 35.- Mantener actualizado el registro general de los servidores públicos municipales sancionados.  
 36.- Atender las quejas mediante el procedimiento correspondiente.  
 37.- Atender las denuncias mediante el procedimiento correspondiente.  
 38.- Atender las sugerencias mediante el procedimiento correspondiente.  
 39.- Operar el buzón, en físico y electrónico, de las quejas, denuncias y sugerencias.  
 40.- Imponer medidas para el cumplimiento de apremio de requerimientos.  
 41.- Vigilar se dé cumplimiento en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.  
 42.- Verificar el cumplimiento, por la Unidad de Transparencia, de los lineamientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.  
 43.- Capacitar a los servidores públicos para el cumplimiento de sus declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal.  
 44.- Recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos municipales.  
 45.- Recibir y resguardar los acuses de declaraciones fiscales de los servidores públicos municipales.  
 46.- Atender las solicitudes de información documental para ejercer la acción legal correspondiente cuando se presuma daño o perjuicio a la hacienda pública municipal.  
 47.- Entregar Informe al Cabildo sobre las labores en materia de responsabilidades administrativas en los meses de mayo y noviembre del 2020.

Periodo	Entes Auditados	Auditorías
Primer Trimestre (4 auditorías)	1. Secretaría del Ayuntamiento.	Registro de las actas de las sesiones de Cabildo y la compilación de las leyes, decretos, reglamentos, circulares, etc. en el acervo normativo. (Ejercicio 2019)
	2. Tesorería Municipal.	Los estados financieros; revisión de transferencias presupuestales; ejercicio del presupuesto, por programa y proyecto; ingresos por concepto. (Ejercicio 2019)
	3. Tesorería Municipal.	Recursos humanos y contratos laborales, así como el manejo y control de los expedientes del personal. (Ejercicio 2019)
	4. Dirección de Desarrollo Económico.	El otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones a personas físicas o morales que realicen actos de comercio. (Ejercicio 2019)
Segundo Trimestre	1. Tesorería Municipal.	Revisión de los contratos del carnaval 2020 (Ejercicio 2020)
	2. Tesorería Municipal.	Participaciones Federales (Ejercicio 2019)

<b>Periodo</b>	<b>Entes Auditados</b>	<b>Auditorías</b>
<b>(6 auditorías)</b>	3. Dirección de Servicios Públicos.	Revisión de las bitácoras de trabajo, relativas a luminarias y registro de inventario y almacenamiento de material en las bodegas. (Ejercicio 2019)
	4. Dirección de Catastro.	El inventario de los bienes inmuebles propiedad municipal; guarda y custodia de los expedientes y formatos. (Ejercicio 2019)
	5. Dirección de Turismo y Cultura.	El otorgamiento de permisos para uso de espacios públicos. (Ejercicio 2019)
	6. Dirección de Transporte Municipal.	Ingresos obtenidos por fecha, ruta, tipo de ruta, turno y por chofer designado (Ejercicio 2019)
<b>Tercer Trimestre (38 auditorías)</b>	Juntas	
	1. Alfredo V. Bonfil.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	2. Hampolol.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	3. Pich.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	4. Tixmucuy.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	Comisarías Municipales	
	5. Bolonchén Cahuich.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	6. Castamay.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	7. Chemblás.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	8. Chiná.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	9. Lerma.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	10. Pocyaxum.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	11. Samulá.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	12. Tikinmul.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	Agencias Municipales	
	13. Bethania.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	14. Carlos Cano Cruz.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	15. Crucero de Oxá.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	16. Hobomó.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	17. Imí.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	18. Kikab.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	19. San Francisco Kobén.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	20. Los Laureles.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	21. Melchor Ocampo.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
22. Mucuychakán.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)	
23. Nilchí.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)	
24. Nohacal.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)	

<b>Periodo</b>	<b>Entes Auditados</b>	<b>Auditorías</b>
	25. Nuevo Pénjamo.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	26. Pueblo Nuevo.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	27. Quetzal Edzná.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	28. La Libertad.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	29. Adolfo Ruiz Cortines.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	30. San Agustín Olá.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	31. San Antonio Cayal.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	32. San Camilo.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	33. San Luciano.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	34. San Miguel Allende.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	35. Uzahsil Edzná.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	36. Uayamón.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	37. San Antonio Bobolá.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	38. Nuevo San Antonio Ebulá	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
Cuarto Trimestre (3 auditorías)	1. Tesorería Municipal.	Pago de las obligaciones fiscales. (Ejercicio 2019)
	2. Tesorería Municipal	El control de los expedientes que contienen los contratos de obra y de adquisiciones del Municipio. (Ejercicio 2019)
	3. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.	La expedición de licencias y derechos; así como el orden y resguardo de los expedientes. (Ejercicio 2019)

48.- Entregar al Cabildo el Programa anual de trabajo y de evaluación 2020 en el mes de noviembre de 2019.

49.- Entregar al Cabildo el Informe Anual de Resultados 2019.

La distribución de auditorías internas por parte del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Campeche se muestra a continuación:

Las acciones que se realizarán durante el 2020 en materia de obra pública, así como en adquisiciones y servicios se detallan a continuación:

<b>Unidades Administrativas</b>	<b>Acciones</b>
<p><i>Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar que los recursos aprobados sean aplicados en proyectos prioritarios y de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.</li> <li>- Mantener una estrecha coordinación para que los proyectos y validación de las obras públicas sean aprobados cumpliendo los requerimientos necesarios que marca la normatividad, dando prioridad a las de mayor demanda de la población.</li> <li>- Dar seguimiento de manera trimestral para que los recursos aprobados sean aplicados en proyectos prioritarios y de acuerdo al programa de inversión municipal autorizado.</li> <li>- Llevar una estrecha coordinación para la correcta clasificación de los tipos de recursos de acuerdo sus reglas de operación.</li> </ul>
<p><i>Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vigilar y proporcionar apoyo en la elaboración de bases de licitación de obra pública, para que cumplan con los requerimientos que establece la normatividad aplicable.</li> <li>- Corroborar que se formalice el contrato, así como que la entrega de los trabajos sea en tiempo y forma en el caso de obra pública.</li> <li>- Corroborar que se formalice el contrato y la entrega de los bienes y servicios de acuerdo a los requerimientos solicitados en las bases de licitación, en materia de adquisiciones y obra pública.</li> <li>- Solicitar que se haga del conocimiento por oficio, el aviso de inicio de los trabajos en el caso de obra pública.</li> <li>- Verificar que se cumplan los contratos y se presenten las licencias, permisos y demás documentos que se requieran para ejecutar las obras.</li> <li>- Realizar verificaciones físicas y documentales, para corroborar que lo ejecutado y pagado corresponde al plazo, de acuerdo al contrato.</li> <li>- Generar observaciones para la debida integración de la documentación del expediente de obra y en caso de que exista obra adicional se cuente con las solicitudes y autorizaciones que correspondan.</li> <li>- Participar en la firma del acta de entrega recepción de obra, cuando previa revisión de la misma, se hayan cumplido de manera adecuada los trabajos.</li> <li>- Vigilar que los procesos y etapas de la obra pública se desarrollen en apego a los planos, presupuesto y especificaciones contratados cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables.</li> <li>- Llevar una estrecha coordinación para corroborar que las adquisiciones, servicios y obras, se lleven a cabo de acuerdo a los requerimientos de los contratos y de no hacer así, estar en tiempo y forma para formalizar convenios, rescindir el contrato o hacer efectivas las garantías.</li> <li>- Verificar que la documentación del expediente de obra pública se encuentre completa y las estimaciones correspondan a la realización de los trabajos ejecutados.</li> </ul>
<p><i>Sistema Municipal de Agua</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajar de manera coordinada, realizando verificaciones físicas, para que la inversión de los recursos destinados para agua potable, sean para la mejora continua y su ampliación</li> </ul>

<p>Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC).</p>	<p>vaya siempre en beneficio de las localidades más necesitadas y en cumplimiento a los contratos formalizados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar de manera física y documental que las obras se realicen de acuerdo a los tiempos y presupuesto otorgado, en su caso, realizar las observaciones necesarias para que puedan concluir en tiempo y forma.</li> <li>- En coordinación, realizar verificaciones, físicas y documentales, para corroborar que lo ejecutado y pagado corresponde al plazo de acuerdo al contrato.</li> <li>- Generar observaciones para la debida integración de la documentación del expediente de obra.</li> <li>- Realizar observaciones a las obras mal ejecutadas o incompletas para su modificación, cambio o reparación.</li> </ul>
<p>Tesorería Municipal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Llevar una estrecha coordinación para verificar que los recursos se autoricen de acuerdo al Programa de Inversión Municipal autorizado.</li> <li>- Verificar que los pagos se realicen en los plazos y los montos que se señalan en los contratos, previa presentación de la documentación comprobatoria.</li> <li>- Verificar que se entreguen las garantías y fianzas que correspondan de acuerdo a la normatividad aplicable.</li> <li>- Corroborar que se paguen los anticipos, si así lo establece el contrato, con la finalidad de evitar incumplimiento y atraso en las entregas de los trabajos.</li> <li>- Verificar en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que no se paguen pre-estimaciones y adquisiciones, servicios y obra no ejecutados.</li> <li>- Verificar que no se realice el pago a obra adicional o extraordinaria no autorizada, así como que no se realicen pagos fuera de tiempo y sin presentación de documentación soporte.</li> <li>- Vigilar y proporcionar apoyo en la elaboración de bases de licitación de adquisiciones, para que cumplan con los requerimientos que establece la normatividad aplicable.</li> <li>- Realizar observaciones, para la realización del reclamo o cambio de los bienes que no cumplan con los requerimientos solicitados o en su caso, que se proceda al hacer efectivas las garantías.</li> </ul>

Las acciones que se realizarán durante el 2020 en materia de Quejas y Sugerencias, así como en materia transparencia, se detallan a continuación:

Período	Objetivo	Acciones
<p>Mensual</p>	<p>Vigilar el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de las 19 Unidades Administrativas y de la Oficina de la Presidencia que integran la Administración Pública Municipal.</p>	<p>Verificar el debido llenado de los formatos correspondientes a las obligaciones de transparencia para que cumplan con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>

		del Estado de Campeche
Trimestral	<i>Dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que le corresponden al Órgano Interno de Control.</i>	<i>Solicitar a las áreas correspondientes dentro del Órgano Interno de Control, encargadas del manejo y resguardo de la Información concernientes a los formatos del SIPOT.</i>
Mensual	<i>Brindar atención a todas y cada una de las solicitudes de información correspondientes al ámbito de competencia del Órgano Interno de Control</i>	<i>Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información que se le soliciten al Órgano Interno de Control cumpliendo con los tiempos establecidos en la normatividad aplicable.</i>
Mensual	<i>Ordenar la práctica de las diligencias que se requieran respecto de todas y cada una de las quejas recibidas por el Órgano Interno de Control por la existencia de daños y desperfectos en los servicios públicos que conforme a la Ley, el municipio debe brindarles.</i>	<i>Iniciar el trámite de todas las quejas que se reciban, mediante la emisión, cuando sea procedente, del acuerdo de inicio del procedimiento de quejas respectivo.</i>
Mensual	<i>Recibir de cualquier persona física o moral, las sugerencias respecto al mejoramiento de los servicios públicos, trámites, servicios o atención brindada a la ciudadanía.</i>	<i>Elaborar y turnar a la unidad administrativa que corresponda el dictamen respecto al mejoramiento de los servicios públicos, sugeridos.</i>

V. El Informe Anual rendido por el Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio OICM/AUD/918/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, y recepcionado por el Cabildo en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de octubre de 2020, señala las actividades realizadas por el citado Órgano Interno de Control, mismo que se transcribe a continuación:

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**  
**SEGUNDO INFORME DE RESULTADOS 2020**  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en cumplimiento de los artículos 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, trabaja todos los días para vigilar las

acciones de los servidores públicos municipales, que permita prevenir, detectar y sancionar las malas prácticas de los servidores públicos que pudieran constituir actos de corrupción; además de ejecutar un sistema de control y evaluación municipal.

Aunado a lo anterior, tiene el encargo de vigilar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche estén apegados a la normatividad y coadyuven a los objetivos sustantivos de la administración municipal y, en caso de no ser así, atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía contra servicios o presuntas irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos municipales.

#### OFICINA DEL TITULAR

La Coordinación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en apego al artículo 128 fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 35 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, sigue el objetivo de impulsar el Sistema de Evaluación del Desempeño, para la verificación y monitoreo del cumplimiento de los objetivos y metas aplicando las normas y criterios en materia de control y evaluación.

En el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, se evaluaron los avances mediante la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados – Programa Operativo Anual 2019. Se dio seguimiento a los avances de las actividades mediante sus 541 indicadores y se observó que al término del último trimestre hubo un avance del 77.09% en las actividades contenidas en la Matriz de Indicadores para Resultados – Programa Operativo Anual 2019; asimismo, se determinó que para el final del ejercicio fiscal 2019, el porcentaje ejercido del presupuesto anual 2019 fue del 95.24%. En apego al Sistema de Evaluación, en el período comprendido de enero a agosto de 2020, se evaluaron los avances mediante la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados – Programa Operativo Anual 2020. Se dio seguimiento a los avances de las actividades mediante sus 420 indicadores de las actividades y se observó que hasta el segundo trimestre del presente año hubo un avance del 67.16% en las actividades contenidas en la Matriz de Indicadores para Resultados 2020; asimismo, se determinó que, hasta el segundo trimestre del presente año, el porcentaje ejercido del presupuesto anual 2020 fue del 45.72%.

Adicionalmente, con base en las Disposiciones y el Manual de Aplicación General en Materia de Control Interno, se instaló el Comité de Control y Desempeño Institucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con el cual se emprendieron las actividades necesarias para la implementación del Sistema de Control que a nivel nacional se ha convertido en un preámbulo para un Gobierno Eficiente, Eficaz, Transparente y de Rendición de Cuentas. Asimismo, se instaló el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el cual tiene como objetivo dar seguimiento y cumplimiento a los Códigos de Conducta y de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche, así como, coadyuvar en la mitigación de la posibilidad de actos de corrupción.

En materia de Mejora Regulatoria, se efectuó la actualización de los trámites de Queja Ciudadana, Sugerencia Ciudadana y Denuncia Ciudadana, en el portal del Registro Estatal de Trámites y Servicios y en el Portal de Trámites y Servicios del Municipio de Campeche; aunado a lo anterior, dichos trámites se dieron de alta en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. En el segundo trimestre del año en curso, debido a las medidas preventivas que se tomaron ante la contingencia sanitaria derivada del coronavirus virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se efectuó la actualización de los trámites para informar a la ciudadanía la modalidad en la que se atenderían los trámites de Queja Ciudadana, Sugerencia Ciudadana y Denuncia Ciudadana.

#### **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN**

*El Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, establece en su artículo 35 fracción XVI, que le corresponde al Órgano Interno de Control, llevar a cabo la investigación, tramitación, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios para identificar, determinar y en su caso, aplicar las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que correspondan en términos de la legislación aplicable.*

*En este tenor, de octubre 2019 a septiembre 2020, se iniciaron 37 Carpetas de Investigación, de las cuales se han concluido 6 y los 31 restantes continúan en proceso de investigación.*

*Por lo que hace a la Unidad de Substanciación, de octubre de 2019 al mes septiembre de 2020, se iniciaron once procedimientos de responsabilidades administrativas de los cuales se resolvió y concluyó 1, y los 10 restantes se encuentran actualmente en proceso de substanciación; cabe hacer mención que en un procedimiento de responsabilidad administrativa se calificaron faltas administrativas graves y no graves por lo que el expediente fue remitido al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche para la tramitación correspondiente respecto de la falta grave y, por parte de este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche actualmente se encuentra en trámite de sustanciación respecto a la falta no grave.*

*En cumplimiento de las facultades del Órgano Interno de Control, se ha participado activamente en diversos grupos de trabajo, como lo son el Comité Municipal de Protección Civil, el Comité de Transparencia, el Comité de Participación Social, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el Comité de Control Interno y Desempeño Institucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el Comité Permanente del Carnaval de Campeche, así como en la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, entre otros.*

#### **SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

*La Subdirección de Auditoría, en cumplimiento del artículo 128 fracciones II, III, V, VI VII, XI, XIII, XIV y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículos 35 fracciones V, VI, IX, X, XV, XXI y 36 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, tiene como objetivos principales vigilar el origen y aplicación de los recursos de conformidad con las disposiciones financieras aplicables, para garantizar una correcta rendición de cuentas a los organismos superiores de fiscalización, en relación a las funciones administrativas y de gobierno; así como recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y, verificar el cumplimiento de la normatividad en los procesos de entrega recepción.*

*En el periodo comprendido de octubre de 2019 a septiembre de 2020, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad y vigilar que los recursos públicos se ejecuten de manera correcta, se dio continuidad a las actividades que se venían realizando.*

*Durante este periodo, se realizaron 455 comprobaciones de gasto a las 38 Autoridades Auxiliares del Municipio de Campeche; asimismo, con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se recibieron para su debido resguardo 483 declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos obligados del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; además, con fundamento en los artículos 1, 3, 7, 8, 9 y 38 de la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, se verificó el cumplimiento de la normatividad en 82 procesos de entrega recepción realizados en la administración*

municipal y se impartieron 6 cursos de Entrega-Recepción, que capacitaron a 320 servidores públicos en la materia.

Se iniciaron 10 auditorías internas; 8 de las cuales, se encuentran en proceso y 2 ya fueron concluidas; cabe señalar que, derivado de las auditorías internas en proceso, se han solicitado 7 inicios de investigación, por presuntas responsabilidades administrativas.

Sumado a lo anterior, a septiembre de 2020 se les ha dado continuidad a 15 auditorías practicadas por autoridades fiscalizadoras superiores, relativas a la revisión de la cuenta pública 2019; en las cuales se han recibido 565 requerimientos de información, atendiendo el 100% con la información requerida.

#### **SUBDIRECCIÓN DE INVERSIÓN**

A la Subdirección de Inversión corresponde, en cumpliendo con la normatividad vigente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones V, IX, XII, XIV y XXIII del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigilar el origen y la aplicación de los recursos, en congruencia con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, así como la debida observancia, cumplimiento y ejecución de la normatividad Federal, Estatal y Municipal vigente, mediante la práctica de verificaciones físicas y financieras a la obra pública contratada, para corroborar su grado de avance y que sean realizadas en los tiempos proyectados para su ejecución; así como también inspeccionar, vigilar y supervisar que la administración pública municipal cumpla con las normas y disposiciones en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y demás actos jurídicos, mediante los cuales se transmita el uso de bienes municipales, además en la conservación, uso, destino, afectación, desafectación y enajenación de los mismos, para su debida optimización y garantizando su calidad.

En atención a lo dispuesto por el párrafo anterior, en el periodo de octubre de 2019 a septiembre de 2020, participamos en la contratación y seguimiento de 10 obras públicas en zonas rurales, realizando 30 verificaciones físicas y previa atención a las observaciones emitidas por este Órgano Interno de Control, se formalizaron 10 actas de entrega-recepción de obras públicas rurales, actualmente no se encuentran obras pendientes de entrega o en ejecución en zona rural.

En lo que respecta a la zona urbana, durante este periodo, se ha realizado el seguimiento e inspección a 48 obras públicas iniciadas por esta administración municipal, participando desde el proceso de contratación que derivó en 15 adjudicaciones directas, 27 invitaciones a cuando menos tres personas y 6 licitaciones públicas nacionales. A la fecha se han realizado 144 visitas de verificación para dar cumplimiento al contrato, así como lo relativo a tiempos de ejecución y calidad de los trabajos. Al mes de septiembre del 2020, 41 obras públicas ya fueron entregadas con la firma del acta de entrega-recepción respectiva, solventando las observaciones realizadas en su momento por parte del Órgano Interno de Control, y los 7 restantes, están en proceso de ejecución y de entrega a este H. Ayuntamiento.

Adicionalmente y para corroborar el avance de los trabajos de las brigadas de bacheo y servicios públicos, se realizaron 210 verificaciones de cumplimiento.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones de la Subdirección de Inversión, se han actualizado los bienes inmuebles con que cuenta el Municipio de Campeche, por lo que se continúa la verificación física de los 1,000 inmuebles con que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, teniendo un avance de 224 inmuebles, donde se corrobora que el domicilio, tipo de inmueble y destino de éstos, corresponde al que fue designado y coincide con los documentos de propiedad de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche. En este sentido, se están actualizando 30 inmuebles en la Dirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Campeche.

*En materia de adquisiciones, se han dictaminado 6 convenios y 155 contratos para la adquisición de bienes y servicios, esto con la finalidad de verificar el cumplimiento con la legislación aplicable en la materia, de las cuales 105 fueron adjudicaciones directas, 21 invitaciones a cuando menos tres personas y 21 licitaciones públicas nacionales, desde la revisión de los procedimientos de las adquisiciones, hasta las entregas recepción de las mismas.*

*Se han brindado 11 acompañamientos y asesorías al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC), con la finalidad de transparentar los procedimientos de licitación, de las cuales 10 fueron adjudicaciones directas y 1 fue una Licitación Pública Nacional, la cual está en proceso, participando en 10 eventos de entrega-recepción de obras de "Rehabilitación de pozos profundos", mismas que ya fueron concluidas y entregadas.*

#### **SUBDIRECCIÓN JURÍDICA**

*Dentro de las principales atribuciones encomendadas a la Subdirección Jurídica se encuentran las de establecer, operar y procurar el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias, así como la de vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. En este sentido y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 128 fracciones X, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 35 fracciones XVIII y XX y 37 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, de octubre de 2019 a septiembre de 2020, se llevaron a cabo las siguientes acciones:*

*En cuanto a las quejas, denuncias y sugerencias sobre los servicios y el actuar de los servidores públicos de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal y Autoridades Auxiliares, en el periodo que se informa se ha recibido una queja, misma que se encuentra siendo atendida acorde a los lineamientos establecidos para su total conclusión. Se han recibido un total de 9 denuncias, mismas que después de ser analizadas y darles el trámite correspondiente, fueron totalmente concluidas, no recibiendo hasta el momento sugerencia alguna por parte de la ciudadanía.*

*Respecto al fortalecimiento en la vigilancia y cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en el presente periodo se respondieron un total de 6 solicitudes de acceso a la información, las cuales fueron turnadas por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; de igual forma, se actualizó el índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al segundo semestre del año 2019.*

*En el mismo periodo, se realizó el llenado de los formatos correspondientes a las obligaciones de transparencia, a través de los cuales se informan los Resultados de Auditorías Realizadas, los Resultados de la Dictaminación de los Estados Financieros, Sanciones Administrativas a los Servidores Públicos, Trámites Ofrecidos, Resolución y Laudos Emitidos y Declaraciones de Situación Patrimonial correspondientes al tercer y cuarto trimestres de 2019 y primer trimestre de 2020, mismos que se enviaron a la Dirección de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento para su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*En cumplimiento a los artículos 71, 74 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se llevaron a cabo un total de 12 verificaciones en cuanto al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia respecto a la información concerniente a cada una de las Unidades Administrativas que integran la administración pública municipal que debe estar publicada en la página electrónica del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, como resultado de estas verificaciones; se revisaron un total de 164 formatos de manera mensual, de los que se formularon y*

remitieron a los sujetos obligados encargados de generar la información, un total de 181 observaciones para su atención, actualización y debida publicación acorde a la normatividad aplicable. De lo anterior se notificó a la Unidad de Transparencia para su conocimiento y seguimiento correspondiente.

VI. Al confrontar el contenido del Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2020 del OIC aprobado en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, con el Informe Anual presentado por el Titular del Órgano Interno de Control, recepcionado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprecia que el Titular del Órgano Interno de Control dejó, sin causa legalmente justificada, de ejercer sus atribuciones y cumplir su obligación con las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, reglamentos y disposiciones que emanen de estas; tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Programa Anual de Trabajo 2020	Informe Anual de Trabajo 2020	Porcentaje de cumplimiento
Auditorías internas programadas: 51	Auditorías internas realizadas: 10	19%
Carpetas de investigación iniciadas: 37	Carpetas de investigación concluidas: 6	16%
Procedimientos de Responsabilidades Administrativas iniciadas: 11	Procedimientos de Responsabilidades Administrativas concluidas: 1	9%
Quejas recibidas: 1	Quejas concluidas: 0	0%
Verificación de cumplimiento de obligaciones de transparencia programadas: 180 (verificación mensual a 19 unidades administrativas y la oficina de la presidencia municipal)	Verificaciones de cumplimiento de obligaciones de transparencia realizadas: 12 al año.	6%

Del cuadro anterior, se aprecia que el Titular del Órgano Interno de Control dejó, sin causa legalmente justificada, de ejercer sus atribuciones y cumplir su obligación prevista en la legislación aplicable, y contenida en su Programa Anual de Trabajo, puesto que su nivel de cumplimiento en los rubros antes señalados, oscila entre el 0% y el 19%, lo que implica una deficiente actuación de quien debe cuidar con los controles internos, para el correcto funcionamiento municipal; siendo el caso que su actuación deja mucho que desear respecto a la persona sobre la que el Cabildo depositó su confianza.

VII. Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Del análisis del informe anual de labores del titular del órgano interno de control, recepcionado en la vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo; se encontraron deficiencias y omisiones, que configuran causas graves de responsabilidad, en términos del artículo 128 quinquies, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** *En términos del artículo 128 quinquies, antepenúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, procede citar al Titular del Órgano Interno de Control para que, en uso de su garantía de audiencia, comparezca por escrito ante este Cabildo, dentro del plazo de 24 horas contadas a partir de que reciba la notificación correspondiente, para exponer lo que a su derecho convenga.*

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

**TERCERO.** - Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA AL ANÁLISIS DEL INFORME RENDIDO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, RECEPCIONADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER CAUSAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD IMPUTABLES AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y SE PROPONE DAR AUDIENCIA AL REFERIDO TITULAR, PARA QUE COMPAREZCA POR ESCRITO ANTE EL CABILDO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE MEDIANTE OFICIO, AL M. EN A. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE EN USO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA COMPAREZCA POR ESCRITO ANTE EL CABILDO, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN; PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

**TERCERO:** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA QUE NOTIFIQUE DE MANERA INMEDIATA AL M. EN A. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO, EL ACUERDO APROBADO.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

**Segunda:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “4 DE OCTUBRE” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 21 días del mes de diciembre del año 2020.

C. Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS  
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES  
DE PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 21 del mes de diciembre del año 2020, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA AL ANÁLISIS DEL INFORME RENDIDO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, RECEPCIONADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER CAUSAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD IMPUTABLES AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y SE PROPONE DAR AUDIENCIA AL REFERIDO TITULAR, PARA QUE COMPAREZCA POR ESCRITO ANTE EL CABILDO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga.**

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 38, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 5 de enero del año 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 275**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEC/JDC/19/2020; ASÍ COMO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, DE CONCLUSIÓN DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE ACUERDO DEL CABILDO NÚMERO 260, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, Y SU REINCORPORACIÓN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES:**

**UNICO.-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, de fecha 5 de enero de 2021.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

***DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE***

**LA SENTENCIA DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEC/JDC/19/2020; ASÍ COMO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, DE CONCLUSIÓN DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE ACUERDO DEL CABILDO NÚMERO 260, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, Y SU REINCORPORACIÓN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** Para dictaminar lo procedente en relación a la sentencia de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en los autos del expediente TEEC/JDC/19/2020; así como la solicitud del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, de conclusión de la licencia otorgada mediante acuerdo del Cabildo número 260, de fecha seis de diciembre de dos mil veinte, y su reincorporación como Presidente Municipal de Campeche, de conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**A).** – Mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2020, el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, presentó ante el Cabildo un escrito a través del cual solicitó Licencia para separarse “**temporalmente**” del cargo de Presidente Municipal de Campeche, en virtud de haber tomado la decisión de participar en la contienda interna de un partido político, y en su caso, contender para un cargo de elección popular en el próximo proceso electoral 2021, por tal motivo, requería de tiempo completo para realizar los actos de precampaña y en su caso, campaña política, correspondientes.

**B).**–;Mediante acuerdo número 260, de fecha 6 de diciembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Campeche aprobó por mayoría de votos conceder la Licencia Temporal por tiempo indefinido y causa justificada al Lic. Eliseo Fernández Montúfar, para separarse del cargo de Presidente Municipal de Campeche.

**C).**– Siendo las 17:08 horas del día 4 de enero de 2021, el H. Ayuntamiento de Campeche, fue notificado vía correo electrónico de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche con esa misma fecha, en los autos del expediente TEEC/JDC/19/2020, cuyos puntos resolutivos se transcriben:

**PRIMERO:** Resultan **FUNDADOS** los agravios esgrimidos por el promovente en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente sentencia. -----

**SEGUNDO:** Se **INAPLICA** el párrafo primero del artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche al caso concreto; por los razonamientos expresados en el Considerando **SEXTO** de la presente resolución. -----

**TERCERO:** Se **REVOCA PARCIALMENTE**, el Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento de Campeche, con fecha cinco de diciembre, así como el Acuerdo número 260, denominado como “**ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA EL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y LA FORMA EN QUE SERÁ CUBIERTA LA FALTA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38, DE LA**

**LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE” (sic),** emitido por el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche, con fecha seis de diciembre de dos mil veinte; en lo que respecta al proceso de sustitución; **confirmando la autorización de la licencia solicitada por el Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021; por los razonamientos expresados en el Considerando SEXTO de la presente resolución.** -----

**CUARTO:** Se revoca la designación del ciudadano Paul Alfredo Arce Ontiveros para cubrir la ausencia del Presidente Municipal realizada por el Cabildo. -----

**QUINTO:** Se ordena al Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche, para que en un **plazo máximo de dos días naturales**, sesione con el objeto de llamar al ciudadano Rubén Ricardo Saravía Cuevas, para que en su calidad de Suplente del Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cubra la falta definitiva del Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, y realice la correspondiente toma de protesta de ley.-----

**SEXTO:** Una vez hecho lo anterior, la autoridad responsable deberá informar a este órgano jurisdiccional electoral local, dentro del plazo de un día hábil, sobre el cumplimiento dado a la presente ejecutoria. -----

**D).-** Con fecha 5 de enero de 2021, el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, presentó ante el Cabildo, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, un escrito solicitando la conclusión de su licencia y reincorporación como Presidente Municipal, el cual se transcribe a continuación:

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de enero de 2021**

**Asunto:** Se solicita conclusión de licencia y reincorporación como Presidente Municipal

#### **H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PRESENTES**

Como es de su conocimiento el día 5 de diciembre de 2020, solicité a este honorable Cabildo, me sea otorgada licencia para separarme **“temporalmente”** del cargo de Presidente Municipal de Campeche, en virtud de haber tomado la decisión de participar en la contienda interna de un partido político, y en su caso, contender para un cargo de elección popular en el próximo proceso electoral 2021, por tal motivo, requería de tiempo completo para realizar los actos de precampaña y en su caso, campaña política, correspondientes; licencia que fuera acordada favorablemente mediante acuerdo número 260 de fecha 6 de diciembre de 2020.

Sin embargo, como también es del dominio público, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante sentencia de fecha 4 de enero de 2021, dictada en los autos del expediente TEEC/JDC/19/2020, determinó que, a la licencia concedida se le debió dar el trato de **“licencia de carácter definitivo”**, determinación que considero vulnera mis derechos humanos, tal como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los diversos expedientes SUP-JDC-139/2018, SUP-JRC-31/2018, SUP-JRC-32/2018 y SUP-JDC-152/2018 al SUP-JDC-139/2018, en virtud de que, la exigencia de solicitar **una licencia definitiva** no revela ser una medida necesaria, además de que el carácter definitivo de la licencia me privaría de la posibilidad de reincorporarme al cargo; ello no obstante de que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche dejó abierta la posibilidad de que pueda asumir de nueva

*cuenta el cargo público, pero hasta llegado el caso de no verme favorecido con el resultado de la votación; razón por la cual impugnaré dicha sentencia, por violar mis derechos político electorales, ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

*Derivado de lo anterior, me veo en la imperiosa necesidad de solicitar a este honorable Cabildo, la conclusión de la licencia solicitada mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2020, por no haber transcurrido más de 30 días a partir de su otorgamiento; debiéndoseme restituir en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal de Campeche.*

*Sin otro particular, les envío un cordial saludo.*

**Atentamente**

**Lic. Eliseo Fernández Montúfar**

**E).- Por lo anterior, esta comisión Edilicia dictamina al tenor de los siguientes:**

**CONSIDERANDOS**

*I.- Esta Comisión Edilicia Permanente de Gobernación y Seguridad Pública cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso A) y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 74 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, y una vez emitido el mismo, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.*

*II.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, misma que quedó integrada por el Presidente Municipal, el Síndico de Asuntos Jurídicos y la Séptima Regidora; cargos ocupados hoy por los CC. Ing, Paul Alfredo Arce Ontiveros (en funciones), Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, y Daniela Lastra Abreu, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

*III.- Con fundamento en lo que establece el artículo 64, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.*

*IV.- En cumplimiento fiel y exacto a la sentencia de fecha 4 de enero de 2021, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/JDC/19/2020, esta Comisión Edilicia dictamina que se debe modificar el Acuerdo No. 260, de fecha 6 de diciembre de 2020, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche, para quedar en los términos siguientes:*

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- SE REVOCA PARCIALMENTE EL ACUERDO NÚMERO 260, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS DE LA SENTENCIA DICTADA**

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE TEEC/JDC/19/2020.

**SEGUNDO.-** INFÓRMESE AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DE FECHA 4 DE ENERO DE 2021, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE TEEC/JDC/19/2020.

**TERCERO.-** CÚMPLASE.

V.- Que mediante escrito de fecha 5 de enero de 2021, el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, solicitó al Cabildo la conclusión de la licencia solicitada mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2020, para asumir de nuevo el cargo de Presidente Municipal de Campeche; solicitud que esta Comisión Edilicia dictamina como procedente, en virtud de que, la misma fue presentada dentro de los 30 días siguientes al otorgamiento de la licencia, en términos del artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

VI.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Es procedente acatar la Sentencia de fecha 4 de enero de 2021, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/JDC/19/2020.

**SEGUNDO:** Se modifica el Acuerdo número 260, de fecha 6 de diciembre de 2020, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche, para quedar en términos del Considerando IV del presente dictamen.

**TERCERO:** Es procedente la conclusión de la licencia solicitada por el Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, autorizada mediante acuerdo del Cabildo número 260, de fecha 6 de diciembre de 2020.

**CUARTO:** Es procedente que el Lic. Eliseo Fernández Montúfar asuma de nuevo el cargo de Presidente Municipal de Campeche para el cual fue electo y que venía ostentando antes de la Licencia otorgada mediante acuerdo del Cabildo número 260, de fecha 6 de diciembre de 2020.

**QUINTO:** Derivado de la reincorporación del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, como Presidente Municipal de Campeche propietario, no es necesario llamar al suplente Lic. Rubén Ricardo Saravia Cuevas, para suplirlo.

**SEXTO:** Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO**

**DE CAMPECHE. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA. (RUBRICAS).**

**TERCERO.-** Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEC/JDC/19/2020; ASÍ COMO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, DE CONCLUSIÓN DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE ACUERDO DEL CABILDO NÚMERO 260, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, Y SU REINCORPORACIÓN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 4 DE ENERO DE 2021, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE TEEC/JDC/19/2020, SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 260, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA QUEDAR EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO IV DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

**TERCERO:** SE TIENE POR CONCLUIDA LA LICENCIA SOLICITADA POR EL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, AUTORIZADA MEDIANTE ACUERDO DEL CABILDO NÚMERO 260, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020; POR LO QUE SE LE TIENE POR ASUMIENDO DE NUEVO EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

**CUARTO:** POR CONDUCTO DEL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN EL PLAZO DE UN DÍA HÁBIL, NOTIFÍQUESE MEDIANTE OFICIO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUMPLIMIENTO QUE SE HA DADO A LA SENTENCIA DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEC/JDC/19/2020.

**QUINTO:** COMUNÍQUESE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

**SEXTO:** CÚMPLASE.

**TRANSISTORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

**Segunda:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 5 días del mes de enero del año 2021.

C. Paúl Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor, en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 5 del mes de enero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEC/JDC/19/2020; ASÍ COMO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, DE CONCLUSIÓN DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE ACUERDO DEL CABILDO NÚMERO 260, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, Y SU REINCORPORACIÓN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **NUEVE** votos a favor y **UNO** en contra.

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA CINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche



**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 38, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 5 de enero del año 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 276**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVA A LA PROPUESTA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA NOMBRAR AL LIC. VÍCTOR CANDELARIO ROLDAN MEDINA, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES:**

**UNICO.-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVA A LA PROPUESTA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA NOMBRAR AL LIC.***

**VÍCTOR CANDELARIO ROLDAN MEDINA, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** Para dictaminar la propuesta del Ingeniero Paul Alfredo Arce Ontiveros Segundo Regidor en Funciones Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, para nombrar al Lic. Víctor Candelario Roldán Medina, como Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Campeche, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**A).** - Esta Comisión Edilicia Permanente de Gobernación y Seguridad Pública cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 fracción I, inciso A) y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el dictamen correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.

**B).** – Que con fecha 5 de enero de 2021, el Ingeniero Paul Alfredo Arce Ontiveros Segundo Regidor en Funciones Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, en uso de sus facultades previstas en el artículo 106 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentó un escrito dirigido al Cabildo, mediante el cual propuso al Lic. Víctor Candelario Roldán Medina, como Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Campeche.

**C)** En ese sentido está comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública dictamina al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, misma que quedó integrada por el Presidente Municipal, el Síndico de Asuntos Jurídicos y la Séptima Regidora; cargos ocupados hoy por los CC. Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros (en funciones), Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, y Daniela Lastra Abreu, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- III. Que con fundamento en lo que establece el artículo 64, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.
- IV. Que el Lic. Víctor Candelario Roldán Medina, reúne los requisitos legales para ocupar tal cargo, procediéndose a transcribir su Curriculum Vitae:

**CURRICULUM VITAE**  
**VÍCTOR CANDELARIO ROLDÁN MEDINA**  
**Licenciado en Derecho**

**Especialidad:** " Los Derechos Humanos y // **Maestría** en Derechos Humanos, por el la Procuración de Justicia para Adolescente" // Instituto de Estudios en Derechos Humanos  
**Doctorado en Derechos Humanos por la UNED (Madrid España).**

**Nombre Completo:** Víctor Candelario Roldán Medina

**Estado Civil:** Casado

**Lugar y fecha de Nacimiento:** Campeche, Camp; 2 de febrero de 1965

**>Estudios Realizados:**

**Licenciado en Derecho:** Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Campeche

**Diplomado en Relaciones Laborales:** Canacintra y Coparmex;

**Especialidad:** Los Derechos Humanos y la Procuración de Justicia para Adolescentes;

**Maestría** en Derecho Humanos, ambas por el Instituto de Estudios en Derechos Humanos; y

**Doctorado en Derechos Humanos por la UNED (Madrid España).**

**También cuenta diversos cursos en Materia Educativa, Docente y Jurídicas, entre otras.**

**>Experiencia Académica:**

Su trabajo **Académico y Docente** lo ha realizado en el **CONALEP** y en la **UAC**, Universidad Autónoma de Campeche

**Además de ser Académico, ha sido Asesor de Tesis de Licenciatura y Posgrado;** de igual manera ha impartido diversas asignaturas en la **Facultad de Derecho de la UAC;** tales como: **Derecho Económico; Ciencia Política; Derecho Laboral; Procesos Constitucionales; Derecho Constitucional; Derecho de la Seguridad Social, Derecho Fiscal; Derecho Ecológico y Ambiental; Derecho Administrativo; Amparo; Ética Jurídica; Argumentación Lógica y Jurídica; Derecho Financiero y Bancario; entre otras**

**>Ha impartido Diversas Conferencias sobre temas como:**

- >Colegios de Profesionistas;
- >Asociaciones Civiles;
- >Asociaciones Religiosas;
- >Escuelas Particulares;
- >Derechos Humanos; entre otros temas..

**>Ha Impartido diversos Seminarios de titulación (Licenciatura y Posgrado) en diversas ramas del Derecho**

**>Además ha colaborado en Revistas del Poder Judicial del Estado de Campeche**

**>Participante en diversos Programas de Televisión, en temas como:**

- >Divorcio;
- >Suicidio en Campeche;
- >Los Derechos Humanos;
- >Delitos Electorales.....entre otros

2/3

**Dentro de sus Actividades Laborales destacan las siguientes:**

3

**>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

*Consultor Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche, durante 23 años; con actividades en fiscalización de recursos, acuerdos secretariales, decretos, asesoría, trámites gestiones, entre otras actividades.*

*Asesor para la integración de documentos para la tramitación de Incorporación de Escuelas Particulares, en la Federación y el Estado, de todos los Niveles Educativos.*

*Asesor de Diversos Organismos Descentralizados del Estado de Campeche, sectorizados a la Secretaría de Educación; CECYTEC, IEEA, ICATCAM, UPN, COBACH...entre otros.*

*Asesor para la integración de documentación de Trámites de Registro de Título y Cédula Profesional.*

*Asesor para la integración de documentación de Trámites de Registro de Derechos de Autor a Nivel Federal..*

**>COBACH (HOY COBACAM)**

*Asesor Jurídico para la Creación y Conformación del COBACH en el Estado de Campeche*

**>UAC**

*Asesor en la Actualización de la Legislación Universitaria; Universidad Autónoma de Campeche (UAC); además de ser Docente.*

**>PODER JUDICIAL**

*Secretario Particular del Presidente de H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.*

*>Director de la Biblioteca "Lic. Perfecto Baranda Berrón", del Poder Judicial del Estado de Campeche.*

*>Secretario Proyectista de la Sala Penal del Poder Judicial del Estado de Campeche*

**>EN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS:**

*Coordinador Académico del Centro de Estudios en Derechos Humanos*

*Coordinador Académico de Estudios de Posgrado*

*Cofundador y Creador del Instituto de Estudios en Derecho Humanos (INEDH)*

**>EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA:**

*Asesor para la Creación del Instituto de Formación Profesional Ministerial (PROYECTO)*

*Asesor Jurídico.- Asesoría, Resoluciones, Ponencias, entre otras*

**>SECRETARÍA DE CULTURA:**

*Asesor Jurídico.- Acuerdos Secretariales, Decretos, Asesoría, Trámites Gestiones, entre otras actividades.*

**>OTRAS ACTIVIDADES**

*Asesor de Asociaciones Civiles*

*Asesor de Asociaciones Religiosas*

*Asesor para la Incorporación Federal y Estatal de Escuelas Particulares al Sistema Educativo*

*Asesor de Escuelas Particulares.*

*Asesor de Diversas Empresas, entre otros...*

*Abogado Postulante.*

*V.- Que, derivado de lo anterior, esta Comisión Edilicia considera procedente la propuesta del Ingeniero Paul Alfredo Arce Ontiveros Segundo Regidor en Funciones Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, toda vez que el Lic. Víctor Candelario Roldán Medina, reúne los requisitos legales previstos en el artículo 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Campeche, pues es ciudadano campechano mayor de veintiún años, vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, cuenta con el grado de instrucción suficiente, es de reconocida probidad, no existe evidencia alguna que indique que haya sido condenado en proceso penal por delito intencional, o que haya sido inhabilitado para el desempeño de un cargo o puesto público; asimismo, cuenta con más de treinta años de edad, tiene experiencia de más de cinco años en el control de recursos, y con antigüedad mínima de cinco años con título profesional de licenciado en derecho.*

*VI.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:*

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** *Es procedente la propuesta del Ingeniero Paul Alfredo Arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, para nombrar al Lic. Víctor Candelario Roldán Medina, como Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Campeche.*

**SEGUNDO:** *Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.*

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA. (RUBRICAS)**

**TERCERO.-** Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública de la Tenencia de la Tierra, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVA A LA PROPUESTA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA NOMBRAR AL LIC. VÍCTOR CANDELARIO ROLDAN MEDINA, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**SEGUNDO:** SE NOMBRA AL LIC. VÍCTOR CANDELARIO ROLDAN MEDINA, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** COMUNÍQUESE, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

#### TRANSISTORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

**Segunda:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 5 días del mes de enero del año 2021.

C. Paúl Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor, en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**



“2021, Año de la Independencia”



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 5 del mes de enero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVA A LA PROPUESTA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA NOMBRAR AL LIC. VÍCTOR CANDELARIO ROLDAN MEDINA, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **NUEVE** votos a favor y **UNO** en contra.

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA CINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche





